

ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN CERO CINCO GUIÓN VEINTE VEINTISEIS, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS A LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, DE FORMA VIRTUAL.

MIEMBROS PRESENTES:

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc	Presidencia
MPsC. Luis Emilio Corrales Campos	Vicepresidencia
Dra. Paola Vargas Gómez, MSc	Secretaría
Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc	Tesorero
Lic. Adrián Obando Rodríguez	Vocalía I
Dra. Wendy Zúñiga Sánchez, Licda	Vocalía III
Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.	Fiscalía

ASISTEN:

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic.	Fiscalía
Licda. Ivannia Coto Garro	Directora Ejecutiva

RESPONSABLE DEL ACTA:

Melany Venegas Chaves	Secretaria Administrativa
-----------------------	---------------------------

ARTÍCULO I

Comprobación Quórum

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Buenas noches, bienvenidos a esta Sesión Ordinaria N° 10-05-2026 de hoy, 20 de mayo del 2026, vamos a dar inicio, con el artículo número uno de comprobación del quórum.

Su servidora en la presidencia, Ivania Serrano Brenes, presente desde San Pablo de Heredia, casa de habitación.

En la Vicepresidencia el master Luis Emilio Corrales.

MPsC. Luis Emilio Corrales Campos

Presente desde mi domicilio en Aserrí.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Gracias, en la Secretaría la doctora Paola Vargas

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Buenas noches, presente desde San Vicente de Moravia.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Gracias, en la Tesorería la doctora Rita Cerdas.

Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc

Presente desde Casa de Habitación en Pérez Zeledón.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Gracias en la I Vocalía Licenciado Adrián Obando.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Presente desde mi casa en San Antonio Coronado.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Nuestra II Vocalía se encuentra ausente, con permiso, porque su estado de salud está comprometido y está en una incapacidad.

La III Vocalía, la doctora Wendy Zúñiga.

Dra. Wendy Zúñiga Sánchez, Licda

Presente desde Llorente de Tibás

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Gracias, nuestro Fiscal de Junta Directiva, el Licenciado Randall Solís.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

Presente desde mi oficina en San José centro.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Gracias, la Dirección Ejecutiva la señora Ivannia Coto.

Licda, Ivannia Coto Garro

Buenas noches presente desde mi casa de habitación, Paraíso de Cartago.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Gracias, nuestro Asesor legal, don Alejandro Delgado.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Buenas tardes, presente desde Curridabat.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Muchísimas gracias y nuestro Apoyo Secretaria, la señorita Melanie Venegas.

Melany Venegas Chaves

Buenas noches presente desde mi casa, en Tres Ríos.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Ok con esto aprobamos el quórum.

ARTÍCULO II

Aprobación de la agenda

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Pasando al artículo segundo, que sería la aprobación de la agenda, ¿tiene alguien alguna objeción? ok, con esto comprobamos la agenda.

ACUERDO: JD.CPPCR-368-2026

Dar por aprobada la agenda propuesta para la sesión ordinaria N°10-05-2026.

ARTÍCULO III

Lectura y aprobación de Acta.

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°.09-05-2026 del 06 de mayo, 2026.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Pasamos al artículo tercero, que sería la lectura y la aprobación, bueno, de la lectura del acta número 09-05-2026 del 06 de mayo ¿tiene alguien alguna observación?, entonces le aprobamos.

ACUERDO: JD.CPPCR-369-2026

Dar por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°.09-05-2026 del 06 de mayo, 2026.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Pasamos al artículo cuarto y le damos la palabra a la doctora Vargas.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Gracias.

Punto trasladado.

ARTÍCULO IV

Punto trasladado

1. Correo recibido el 20 de abril de la Comisión Regional Brunca. Asunto: Comparten oficio CPPCR-CRB-A-03-2026, titulado: Interposición de Recurso de Revocatoria contra la resolución N° JD.CPPCR-249-2026 de la sesión de JUNTA DIRECTIVA del 8/04/2026, en el cual se rechaza a la solicitud de capacitación de la Comisión Regional Brunca A. **Acuerdo de traslado JD.CPPCR-351-2026.**

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 20 de abril de la Comisión Regional Brunca comparten oficio CPPCR-CRB-A-03-2026, titulado: Interposición de Recurso de Revocatoria contra la resolución N° JD.CPPCR-249-2026 de la sesión de Junta Directiva del 8/04/2026, en el cual se rechaza a la solicitud de capacitación de la Comisión Regional Brunca A. Acuerdo de traslado JD.CPPCR-351-2026. El correo fue circulado de previo y la propuesta de acuerdo es está proyectado en la pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene algún directivo alguna objeción? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-370-2026

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante formulario institucional presentado el día 26 de febrero de 2026, la Comisión Regional Brunca División A gestionó la aprobación de la actividad de capacitación denominada "Evaluación y Manejo Clínico de la Conducta Suicida".

SEGUNDO: Que la propuesta fue sometida a valoración administrativa y posteriormente conocida por la Junta Directiva.

TERCERO: Que mediante acuerdo JD.CPPCR-249-2026 se resolvió no aprobar la actividad propuesta.

CUARTO: Que mediante oficio CPPCR-CRB-A-03-2026 la Comisión Regional Brunca División A interpuso recurso de revocatoria.

QUINTO: Que el recurso fue conocido por esta Junta Directiva en la presente sesión.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con la Ley N.° 6144 y el Reglamento General del Colegio, la Junta Directiva posee competencia para administrar los recursos institucionales, dirigir la política gremial y adoptar los acuerdos necesarios para la buena marcha institucional.

II. SOBRE LA MOTIVACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

La motivación del acto administrativo no exige una extensión determinada, sino la exteriorización suficiente de las razones que sustentan la decisión.

El acuerdo recurrido respondió al ejercicio legítimo de competencias discrecionales de planificación y administración institucional, particularmente en relación con la pertinencia institucional y priorización de recursos.

La circunstancia de que una actividad sea considerada importante por una comisión regional no genera un derecho subjetivo a su aprobación automática.

III. SOBRE LA NATURALEZA DISCRECIONAL DE LA DECISIÓN

La aprobación de actividades promovidas por comisiones regionales constituye una potestad administrativa sujeta a valoración institucional por parte de la Junta Directiva.

IV. SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN

En el presente asunto consta que la solicitud fue conocida y resuelta por el órgano competente, comunicándose formalmente la decisión adoptada.

El derecho de petición no implica la obligación de resolver favorablemente las solicitudes planteadas.

V. SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO

Del análisis integral del recurso no se desprenden elementos nuevos ni vicios de legalidad que justifiquen modificar el acuerdo originalmente adoptado.

POR TANTO

Con fundamento en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública, la Ley N.º 6144 y el Reglamento General del Colegio, la Junta Directiva acuerda:

1. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la Comisión Regional Brunca División A.
2. Confirmar en todos sus extremos el acuerdo JD.CPPCR-249-2026.
3. Indicar que la decisión adoptada responde al ejercicio legítimo de las competencias institucionales de la Junta Directiva.
4. Notificar el presente acuerdo a la Comisión Regional Brunca División A.

ACUERDO FIRME.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correspondencia externa.

ARTÍCULO V

Correspondencia Externa

1. **Correo recibido el 04 de mayo de la señora Gabriel Bogantes Ramírez, estudiante asistente de la Escuela CIEMHCAVI. Asunto:** Comparte nota en búsqueda de acercamiento institucional para programas de posgrado CIEMHCAVI.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 04 de mayo de la señora Gabriel Bogantes Ramírez, estudiante asistente de la Escuela CIEMHCAVI, comparte nota en la búsqueda de acercamiento institucional para programas de posgrado CIEMHCAVI. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene alguien alguna objeción? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-371-2026

En atención a la nota compartida por el señor Gabriel Bogantes Ramírez, estudiante asistente de la Escuela CIEMHCAVI, en búsqueda de acercamiento institucional para programas de posgrado CIEMHCAVI, esta Junta Directiva acuerda trasladar a la jefatura del Departamento de Vida Gremial, a fin de que se brinde explicación de cómo funciona el registro de posgrados en este Colegio profesional.

2. **Correo recibido el 04 de mayo de la señora Martha Medina Gómez. Asunto:** Comparte Interposición de recurso de apelación con expresión de agravios del expediente N°27-2025.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 04 de mayo de la señora Marta Medina Gómez, comparte interposición de recurso de apelación con expresión de agravios del expediente N°27-2025. El correo fue circulado previo, la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene algún directivo alguna observación? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-372-2026

Se tiene por recibido el recurso de apelación contra la resolución del Tribunal de Honor, donde se rechaza el recurso de revocatoria presentado en el expediente 27-2025. De previo a resolver se acuerda dar audiencia a la Fiscalía y la contraparte, por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acuerdo, para que dentro del término señalado se refieran al recurso, debiendo para ello de señalar si aceptan o rechazan los alegatos del recurrente, señalando de forma clara, precisa y circunstancial las razones de hecho y de derecho en las cuales fundamentan su aceptación o rechazo. Comuníquese.

3. **Correo recibido el 04 de mayo del señor Omar Quesada Godínez. Asunto:** Comparte recurso de revisión de cierre sobre expediente 36-2025.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 04 de mayo del señor Omar Quesada Godínez, comparte recurso de revisión de cierre de expediente 36-20 25. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo esta en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene algún directivo alguna objeción? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-373-2026

Se da por recibido la solicitud de revisión de cierre del expediente 36-2025 presentado por Omar Quesada Godínez, ante su inconformidad por la resolución del expediente N°36-2025. De previo a resolver, se da audiencia a la Fiscalía por el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acuerdo, para que se refieran al recurso indicando el sustento jurídico o administrativo para la actuación impugnada. Comuníquese.

4. **Correo recibido el 05 de mayo de la señora Gabriela Cordero Sibaja. Asunto:** Comparte consulta sobre el tiempo de la validez y vigencia de una prueba psicométrica.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 05 de mayo de la señora Gabriela Cordero Sibaja, comparte consulta sobre el tiempo de la validez y vigencia de una prueba psicométrica. El correo circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene algún directivo alguna objeción? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-374-2026

En atención a la consulta compartida por la señora Gabriela Cordero Sibaja, sobre el tiempo de la validez y vigencia de una prueba psicométrica se acuerda trasladar a Fiscalía para que compartan un borrador para la contestación.

- 5. Correo recibido el 06 de mayo de la Dra. Yajaira Quesada, Unidad de Desarrollo Profesional dentro del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica. Asunto:** Comparten solicitud información en materia de salud mental para profesionales en salud.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 06 de mayo de la doctora Yajaira Quesada, Unidad de Desarrollo Profesional dentro del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica. Comparten solicitud de información en materia de salud mental para profesionales de salud. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene algún directivo alguna observación? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-375-2026

En atención a la solicitud de información compartida por la Dra. Yajaira Quesada, Unidad de Desarrollo Profesional dentro del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, en materia de salud mental para profesionales en salud, se acuerda instruir a la colaboradora Marianela Monge, para que atienda en una reunión a la interesada con la finalidad de conocer mejor que esfuerzos quieren unir con nuestro colegio y valorar la viabilidad.

- 6. Correo recibido el 07 de mayo de la Comisión Asesora en Celiaquía. Asunto:** Comparten Nota conceptual del Mes de Concientización de la Condición Celiaca, Alergia y Sensibilidad al Gluten. Lema: "El gluten no es saludable para todos: informarse es cuidar".

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 07 de mayo de la Comisión Asesora en Celiaquía, comparten Nota conceptual del Mes de Concientización de la Condición Celiaca, Alergia y Sensibilidad al Gluten. Lema: "El gluten no es

saludable para todos: informarse es cuidar”. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene alguien alguna observación? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-376-2026

En atención a la nota conceptual del Mes de Concientización de la Condición Celiaca, Alergia y Sensibilidad al Gluten. Lema: “El gluten no es saludable para todos: informarse es cuidar”, se acusa recibido.

7. **Correo recibido el 07 de mayo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Asunto:** Comparten Oficio CECR-PR-396-2026 Invitación al acto inaugural – XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería 2026.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 07 de mayo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica comparten Oficio CECR-PR-396-2026 Invitación al acto inaugural – XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería 2026. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-377-2026

En atención a la 2026 Invitación al acto inaugural XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería 2026, se acusa recibido.

8. **Correo recibido el 12 de mayo de la FECOPROU. Asunto:** Comparten oficio FCPR-15-MAY-2026 en solicitud de representante titular y suplente entre los Colegios del área de salud ante la Comisión Técnica para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 12 de mayo de la FECOPROU, comparten oficio FCPR-15-MAY-2026 en solicitud de representante titular y suplente entre los Colegios del área de salud ante la Comisión Técnica para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud. El correo fue circulado de previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-378-2026

En atención al oficio FCPR-15-MAY-2026 sobre la solicitud de representante titular y suplente entre los Colegios del área de salud ante la Comisión Técnica para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, compartido por la FECOPROU, se acuerda trasladar la solicitud a las Comisiones Institucionales, para conocer si algún(a) miembro, desea postularse.

9. **Correo recibido el 12 de mayo de la FECOPROU. Asunto:** Comparte oficio FCPR-16-MAY-2026 en representante titular y un suplente de los Colegios del área de salud ante el Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 12 de mayo de la FECOPROU, comparten oficio FCPR-16-MAY-2026 en representante titular y un suplente de los Colegios del área de salud ante el Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-379-2026

En atención al oficio FCPR-16-MAY-2026 sobre la solicitud de representante titular y suplente entre los Colegios del área de salud ante el Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud, compartido por la FECOPROU, se acuerda trasladar la solicitud a las Comisiones Institucionales, para conocer si algún(a) miembro, desea postularse.

10. **Correo recibido el 12 de mayo de la FECOPROU. Asunto:** Comparte oficio FCPR-18-MAY-2026 en solicitud de representante titular y suplente entre los Colegios del área de salud ante el Comité Asesor Técnico en Salud Digital.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 12 de mayo de la FECOPROU, comparte oficio FCPR-18-MAY-2026 en solicitud de representante titular y suplente entre los Colegios del área de salud ante el Comité Asesor Técnico en Salud Digital. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-380-2026

En atención al oficio FCPR-18-MAY-2026 sobre la solicitud de representante titular y suplente entre los Colegios del área de salud ante el Comité Asesor Técnico en Salud Digital, compartido por la

FECOPROU, se acuerda trasladar la solicitud a las Comisiones Institucionales, para conocer si algún(a) miembro, desea postularse.

- 11. Correo recibido el 13 de mayo de la FECOPROU. Asunto:** Comparte oficio FCPR-17 -MAY-2026 en solicitud de designación de una persona titular y un suplente para el Consejo Institucional CI del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para el periodo 2026-2028.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 13 de mayo de la FECOPROU comparte oficio FCPR-17 -MAY-2026 en solicitud de designación de una persona titular y un suplente para el Consejo Institucional CI del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para el periodo 2026-2028. El correo fue circulado previo, la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene alguien alguna observación? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-381-2026

En atención al oficio FCPR-17 -MAY-2026 sobre la solicitud de representante titular y suplente para el Consejo Institucional CI del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para el periodo 2026-2028, compartido por la FECOPROU, se acuerda trasladar la solicitud a las Comisiones Institucionales, para conocer si algún(a) miembro, desea postularse.

- 12. Correo recibido 13 de mayo de la FECOPROU. Asunto:** Comparte oficio FCPR-19 -MAY-2026 en relación al nombramiento para el Tribunal Institucional Electoral (TIE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) se encuentra realizando la conformación de la Asamblea Institucional Representativa para el periodo 2026-2028.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 13 de mayo de la FECOPROU, comparte FCPR-19 -MAY-2026 en relación al nombramiento para el Tribunal Institucional Electoral (TIE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) se encuentra realizando la conformación de la Asamblea Institucional Representativa para el periodo 2026-202. El correo círculo de previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

¿Hay observaciones? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-382-2026

En atención al oficio FCPR-19 -MAY-2026 en relación al nombramiento para el Tribunal Institucional Electoral (TIE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) se encuentra realizando la conformación de la Asamblea Institucional Representativa para el periodo 2026-2028, compartido por la FECOPROU, se acuerda trasladar la solicitud a las Comisiones Institucionales, para conocer si algún(a) miembro, desea postularse.

- 13. Correo recibido el 13 de mayo del Lic. Rodolfo Golfin Leandro Director Legal-ASMED. Asunto:** Comparte información sobre Conversatorio “Buenas prácticas en la confección y manejo del Expediente de Salud. Prevención de Responsabilidades derivadas”.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 13 de mayo del Licenciado Rodolfo Golfin Leandro, Director Legal-ASMED, comparte información sobre conversatorio, buenas prácticas de la confección y manejo del Expediente de Salud: Prevención de Responsabilidades Derivadas. El correo fue circulado previo la propuesta de acuerdo esta en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-383-2026

En atención a la información compartida por el Lic. Rodolfo Golfin Leandro Director Legal-ASMED, sobre Conversatorio “Buenas prácticas en la confección y manejo del Expediente de Salud. Prevención de Responsabilidades derivadas”, se acuerda trasladar a la Gestora de Vinculación, para los fines correspondientes.

- 14. Correo recibido el 14 de mayo de Distribuidores oficiales del equipo NESAX SIGNAL en Costa Rica. Asunto:** Comparten Información Equipo de Neuromodulación No Invasiva NESAX SIGNAL, para valorar posibilidad de webinar.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 14 de mayo de Distribuidores oficiales del equipo NESAX SIGNAL en Costa Rica, comparten Información Equipo de Neuromodulación No Invasiva NESAX SIGNAL, para valorar posibilidad de webinar. El correo circulado previo y la propuesta de acuerdo esta en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-384-2026

En atención a la Información sobre el Equipo de Neuromodulación No Invasiva NESAX SIGNAL, para valorar posibilidad de webinar, se acuerda, trasladar a la Fiscalía esta información, con la finalidad de brindar respuesta haciendo ver las buenas prácticas de esta institución y su profesión, así como redactar un comunicado para enviar por correo electrónico a los agremiados de este colegio profesional y enviar una nota a la Fiscalía del Colegio de Médicos, haciéndoles ver que esta empresa está ofreciendo los equipos médicos a disciplinas no atinentes.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Antes de pasar, antes de pasar al artículo sexto, le solicitamos por favor al señor Fiscal y a nuestra Dirección Ejecutiva retirarse.

Melany Venegas Chaves

Permiso Iva, estos no son los expedientes, son los comunicados de don Carlos Bonilla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Perdón, adelante Paola.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Comunicados de Carlos Bonilla.

ARTÍCULO VI

Comunicados Carlos Bonilla

- 1. Correo recibido el 04 de mayo del señor Carlos Bonilla. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-OEM-010-2026 – Proceso de elaboración y validación jurídica del comunicado del 06/03/2026 – Asesoría legal previa – ADVERTENCIA: Silencio administrativo acumulado en nueve comunicaciones.
- 2. Correo recibido el 05 de mayo del señor Carlos Bonilla. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-OEM-011-2026 – Consulta sobre la epicrisis en psicología: obligatoriedad, momento de emisión, custodia institucional y ausencia de regulación colegial.
- 3. Correo recibido el 07 de mayo del señor Carlos Bonilla. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-OEM-012-2026 – Consulta sobre el consentimiento informado en psicología: vigencia territorial, portabilidad entre establecimientos y obligaciones cuando un profesional traslada pacientes fuera de la institución donde se firmó el CI.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 04 de mayo del señor Carlos Bonilla comparte oficio CPPCR-OEM-010-2026 – Proceso de elaboración y validación jurídica del comunicado del 06/03/2026 – Asesoría legal previa – ADVERTENCIA: Silencio administrativo acumulado en nueve comunicaciones.

Correo recibido el 05 de mayo del señor Carlos Bonilla comparte oficio CPPCR-OEM-011-2026 – Consulta sobre la epicrisis en psicología: obligatoriedad, momento de emisión, custodia institucional y ausencia de regulación colegial.

Correo recibido el 07 de mayo del señor Carlos Bonilla comparte oficio CPPCR-OEM-012-2026 – Consulta sobre el consentimiento informado en psicología: vigencia territorial, portabilidad entre establecimientos y obligaciones cuando un profesional traslada pacientes fuera de la institución donde se firmó el CI.

Los correos fueron circulados de previo y la propuesta de acuerdo para esos tres correos se encuentra presentado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones? se aprueban por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-385-2026

RESULTANDO

PRIMERO. Que el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés, colegiado N.º 7266, ha presentado ante esta Junta Directiva tres comunicaciones identificadas como CPPCR-OEM-010-2026 (04/05/2026), OEM-011-2026 (05/05/2026) y OEM-012-2026 (07/05/2026), mediante las cuales formula consultas sobre: (a) el proceso de elaboración y validación jurídica del comunicado institucional de 06/03/2026; (b) la obligatoriedad de emisión de epicrisis en psicología clínica; y (c) la vigencia territorial y portabilidad del consentimiento informado entre establecimientos de atención psicológica.

SEGUNDO. Que el gestionante introduce cada consulta con advertencia expresa de "silencio acumulado" sobre respuestas previas, invocando nuevamente el derecho de petición y recursos administrativos reiterativos, patrón documentado en acuerdos previos de esta Junta.

TERCERO. Que las tres consultas convergen en un mismo núcleo temático: cuestionar la legitimidad del comunicado institucional emitido por el Colegio el 06/03/2026, específicamente mediante formulación de interrogantes sobre procedimientos de validación jurídica, vacíos regulatorios en materias conexas, y aparentes contradicciones con la orientación brindada en ese comunicado.

CUARTO. Que el comunicado del 06/03/2026, titulado "Sobre confidencialidad y ejercicio profesional en Psicología", constituye una posición institucional del Colegio sobre tema de interés gremial y de relevancia pública, emitida en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 2 inciso c) y 5 de la Ley N.º 6144.

QUINTO. Que el gestionante consta como parte denunciada en el Expediente Administrativo N.º 02-2026, actualmente en trámite ante el Tribunal de Honor, procedimiento en el cual algunos de los temas abordados por el comunicado del 06/03/2026 (custodia de expedientes clínicos, continuidad de atención, protección de menores) guardan conexión con los hechos controvertidos.

SEXTO. Que, sin embargo, la Secretaría de la Junta Directiva deja constancia de que el gestionante HA RECIBIDO RESPUESTA FORMAL a través de correos electrónicos y acuerdos previos en las fechas y con los números que se detallan a continuación:

A) Consulta CBC-13226 (custodia de expedientes clínicos): Respondida mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 2026, en correo electrónico de fecha 25 de marzo,

2026, fundamentada en Acuerdo JD.CPPCR-206-2026 de fecha 18 de marzo, 2026.

B) Consultas OEM-001 a OEM-010 (sobre comunicado del 06/03/2026 y reiteración de pretensiones): Respondidas mediante Acuerdo JD.CPPCR-266-2026 de fecha 8 de abril, notificado por correo de fecha 15 de abril, 2026.

C) Consultas OEM-007, OEM-020, OEM-021, OEM-022, OEM-023 (reiteración de OEM-001 a OEM-006 sobre custodia y expedientes): Respondidas mediante Acuerdo JD.CPPCR-305-2026 de fecha 22 de abril, notificado por correo de fecha 5 de mayo, 2026.

D) Consulta OEM-013 (referencias clínicas obligatorias): Se advierte que este documento se conoce en sesión N°10-05-2026, celebrada el 20 de mayo, 2026, en esta misma sesión y se toma al respecto el acuerdo **JD.CPPCR-386-2026**, el cual se notificará correspondientemente.

Por lo anterior, el alegato de "silencio acumulado" carece de fundamento fáctico.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme a la Ley N.° 6144, es una corporación de derecho público no estatal con competencia específica para: (a) velar por el ejercicio ético de la profesión; (b) emitir orientaciones técnico-deontológicas a sus agremiados; (c) ejercer función disciplinaria; y (d) pronunciarse sobre asuntos que afecten el ejercicio profesional.

SEGUNDO. Que la competencia para emitir comunicados institucionales que expresen posición del Colegio sobre temas de interés gremial y público no está condicionada a la previa emisión de "criterio jurídico validado" por asesor externo. Tal exigencia no tiene fundamento en el ordenamiento jurídico aplicable al Colegio y contravendría la autonomía que el ordenamiento jurídico reconoce a las corporaciones profesionales.

TERCERO. Que un comunicado institucional es expresión de criterio técnico-deontológico colectivo del Colegio, no un acto administrativo sancionador, resolución jurisdiccional, o dictamen jurídico vinculante. En esa calidad, no requiere certificación jurídica previa ni supera el mismo estándar de motivación que se exige a los actos administrativos individualizados que afecten derechos de terceros.

CUARTO. Que el comunicado del 06/03/2026 está fundamentado en: (a) el Capítulo IV del Código de Ética y Deontológico del CPPCR, que regula el secreto profesional; (b) la Constitución Política, artículo 24, que protege la intimidad; (c) la Ley N.° 8239, que garantiza confidencialidad de información de salud; (d) la Ley N.° 8968, que protege datos sensibles; (e) jurisprudencia constitucional reiterada sobre levantamiento de secreto profesional; y (f) estándares técnicos internacionales (OMS, COPAL, APA) sobre confidencialidad en salud mental.

QUINTO. Que las preguntas formuladas en OEM-010 sobre procedimiento de validación jurídica del comunicado no constituyen consulta deontológica susceptible de pronunciamiento institucional, sino cuestionamiento del procedimiento administrativo interno de elaboración de un comunicado, materia que excede tanto el ámbito de la consulta técnica como la competencia de la Junta Directiva para responder.

SEXTO. Que la alegación de "silencio acumulado" es refutada por los registros administrativos del Colegio, conforme consta en los RESULTANDOS de este acuerdo. El gestionante ha recibido respuestas formales documentadas en acuerdos de Junta y correos electrónicos de notificación, por lo que el argumento de ausencia de respuesta no tiene sustento fáctico.

SÉPTIMO. Que la reiteración de alegaciones de "silencio" que han sido formalmente desmentidas mediante actos administrativos previos, constituye un patrón de conducta procesal que busca no refutar las respuestas dadas sino simplemente negarlas de manera sistemática, independientemente de la documentación que consta en el expediente administrativo del Colegio.

OCTAVO. Que el análisis de las tres consultas conjuntamente permite concluir que todas ellas convergen en el siguiente núcleo: si el Colegio no ha emitido regulación formal sobre epicrisis específicamente (OEM-011), ni ha precisado alcance y limitaciones del consentimiento informado entre establecimientos (OEM-012), ¿con qué fundamento emitió comunicado institucional que orienta sobre secreto profesional y confidencialidad?

NOVENO. Que tal argumentación parte de premisa errónea: que un comunicado institucional sobre orientación ética debe estar respaldado por regulación colegial exhaustiva sobre cada uno de los elementos operativos que menciona. Eso no es exigencia del ordenamiento jurídico ni corresponde a la naturaleza de los comunicados institucionales, que expresan criterio colectivo del gremio sobre cuestiones de interés público, sin que ello implique que el Colegio deba emitir "regulación" sobre cada aspecto conexo.

DÉCIMO. Que el gestionante consta como parte denunciada en Expediente N.º 02-2026 (investigación por acoso y casi extorsión para exigir expedientes clínicos), procedimiento en el cual las orientaciones brindadas en el comunicado del 06/03/2026 guardan relación con cuestiones que serán materia de juzgamiento. La emisión de pronunciamientos de esta Junta sobre legitimidad, procedimiento o alcance del comunicado, a instancia de quien es parte denunciada en procedimiento donde ese comunicado es contextualmente relevante, podría configurar prejuzgamiento y afectar la imparcialidad requerida para eventual conocimiento en alzada.

UNDÉCIMO. Que la reiteración de consultas sobre asuntos sustancialmente conexos, tras acuerdos previos de esta Junta (particularmente JD.CPPCR-206-2026 sobre custodia de expedientes y JD.CPPCR-266-2026 sobre reiteración de gestiones), constituye patrón documentado de ejercicio reiterado del derecho de petición que la propia jurisprudencia constitucional reconoce como potencialmente abusivo cuando busca reabrir indefinidamente asuntos ya decididos.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N.º 6144 y el artículo 39 de su Reglamento, esta Junta Directiva acuerda:

PRIMERO. Tener por recibidas las consultas identificadas como CPPCR-OEM-010-2026, OEM-011-2026 y OEM-012-2026, presentadas por el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés.

SEGUNDO. Declarar que las tres consultas, aunque formuladas bajo distintos rótulos temáticos, convergen en propósito común de cuestionar la legitimidad del comunicado institucional emitido por el Colegio el 06/03/2026, y que por tanto deben tratarse coordinadamente, no como consultas independientes.

TERCERO. DESESTIMAR el alegato de "silencio acumulado" en sus diversas manifestaciones, por cuanto consta documentalmente en los registros administrativos del Colegio que el gestionante HA RECIBIDO RESPUESTAS FORMALES a cada una de sus consultas según el siguiente detalle:

TABLA DE RESPUESTAS PREVIAS AL GESTIONANTE

Consulta: CBC-13226 (Custodia de expedientes clínicos)

Acuerdo Junta: **JD.CPPCR-206-2026**

Fecha de Acuerdo: **18/03/2026**

Fecha de Notificación por Correo: **25/03/2026**

Correo de Notificación: **legal@grupopoiesis.com**

Consultas: OEM-001 a OEM-010 (Comunicado 06/03/2026 y reiteración)

Acuerdo Junta: **JD.CPPCR-266-2026**

Fecha de Acuerdo: **8/04/2026**

Fecha de Notificación por Correo: **15/04/2026**

Correo de Notificación: **legal@grupopoiesis.com**

Consultas: OEM-007, OEM-020, OEM-021, OEM-022, OEM-023 (Reiteración sobre custodia)

Acuerdo Junta: **JD.CPPCR-305-2026**

Fecha de Acuerdo: **22/04/2026**

Fecha de Notificación por Correo: **05/05/2026**

Correo de Notificación: **legal@grupopoiesis.com**

Consulta: OEM-013-2026 (Referencias clínicas obligatorias)

Acuerdo Junta: **JD.CPPCR-386-2026**

Fecha de Acuerdo: 20 de mayo, 2026

Fecha de Notificación por Correo: **Pendiente de notificación a la fecha de la toma de este acuerdo.**

Correo de Notificación: **legal@grupopoiesis.com**

Por lo anterior, queda fehaciente y documentalmente acreditado que la pretensión del gestionante de alegar "silencio acumulado documentado" carece de sustento fáctico y no corresponde a la realidad de los registros administrativos del Colegio.

CUARTO. Aclarar que el comunicado institucional del 06/03/2026 constituye expresión legítima de posición técnico-deontológica del Colegio, emitida en ejercicio de sus competencias conforme la Ley N.º 6144, y que NO requiere previa validación jurídica, certificación externa, o "control de calidad" formal como condición de legitimidad.

QUINTO. Rechazar la premisa implícita en las consultas de que un comunicado institucional debe estar respaldado por regulación colegial exhaustiva sobre cada elemento operativo que menciona. La emisión de comunicado de orientación ética y la regulación específica sobre procedimientos operativos son cometidos distintos, no subordinados uno a otro.

SEXTO. Reafirmar que el comunicado del 06/03/2026 es defensible jurídicamente en su totalidad, está fundamentado en ordenamiento vigente, refleja criterio técnico del gremio conforme a estándares internacionales, y expresa posición institucional sobre tema de interés público que corresponde al Colegio pronunciarse.

SÉPTIMO. Abstenerse expresamente de emitir pronunciamiento sobre procedimiento administrativo de elaboración del comunicado (tema de OEM-010), por cuanto tal pronunciamiento excede el ámbito de la potestad consultiva de la Junta y corresponde a cuestiones de gestión administrativa interna que no requieren respuesta técnico-deontológica.

OCTAVO. En cuanto a las consultas sobre regulación específica de epicrisis (OEM-011) y consentimiento informado (OEM-012): el Colegio reconoce que estos son temas que merecen análisis regulatorio específico. Sin embargo, la ausencia de regulación colegial sobre estos temas NO invalida la legitimidad del comunicado del 06/03/2026, ni implica que el Colegio no pueda orientar sobre confidencialidad mientras elabora regulación más detallada. Ambos procesos pueden coexistir: orientación pública y regulación específica posterior.

NOVENO. Instruir a la Fiscalía del Colegio que, en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente a la Junta propuesta de regulación específica sobre: (a) obligatoriedad de epicrisis en psicología clínica; (b) consentimiento informado y su vigencia al cambiar de establecimiento o profesional; y (c) otros aspectos operativos de aplicación del Código de Ética en contextos institucionales. Esta elaboración responde a necesidad técnica real, independientemente de las consultas formuladas.

DÉCIMO. Declarar que las preguntas procedimentales sobre validación jurídica del comunicado (OEM-010) están inadmisibles en sede consultiva; que las preguntas sobre epicrisis (OEM-011) y consentimiento informado (OEM-012), aunque en principio admisibles como consultas deontológicas, en el contexto específico de reiteración material de cuestionamientos al comunicado institucional y de parte denunciada en procedimiento en trámite, resultan improcedentes.

UNDÉCIMO. Advertir que futuras comunicaciones que reproduzcan cuestionamientos sobre legitimidad, procedimiento de elaboración, o necesidad de regulación complementaria del comunicado del 06/03/2026, sin aportar elementos sustancialmente nuevos, podrán ser rechazadas de plano mediante remisión al presente acuerdo.

DUODÉCIMO. Aclarar que la presente resolución no prejuzga, anticipa ni condiciona decisión alguna del Tribunal de Honor en el Expediente N.º 02-2026, ni de esta Junta en eventual sede

recursiva. La defensa de la legitimidad del comunicado institucional es acto de gestión administrativa y técnica del Colegio, que no se ve comprometida por procedimientos disciplinarios en trámite ni viceversa.

DECIMOTERCERO. Reafirmar que el comunicado del 06/03/2026 será aplicado con imparcialidad, independientemente de quién sea denunciante o denunciado en cada situación concreta, velando por coherencia en la aplicación del Código de Ética en materia de secreto profesional y confidencialidad.

DECIMOCUARTO. Notifíquese al gestionante en el correo electrónico legal@grupopoiesis.com, que es el medio de comunicación por él designado.

4. **Correo recibido el 11 de mayo del señor Carlos Bonilla. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-OEM-013-2026 – Consulta sobre referencias clínicas en psicología: obligatoriedad de emisión al cesar la relación profesional-establecimiento, archivo en institución de origen y protección de la continuidad terapéutica.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 11 de mayo del señor Carlos Bonilla, comparte oficio CPPCR-OEM-013-2026 – Consulta sobre referencias clínicas en psicología: obligatoriedad de emisión al cesar la relación profesional-establecimiento, archivo en institución de origen y protección de la continuidad terapéutica. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-386-2026

RESULTANDO

PRIMERO. Que el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés, colegiado N.º 7266, presentó ante esta Junta Directiva escrito identificado como CPPCR-OEM-013-2026, mediante el cual formula consulta sobre la obligatoriedad de emisión de referencias clínicas cuando un profesional cesa su relación con un establecimiento de atención psicológica habilitado.

SEGUNDO. Que en el escrito de consulta se advierte expresamente: "ADVERTENCIA FORMAL: Comunicaciones CPPCR-OEM-001 a OEM-010 sin respuesta. Silencio acumulado documentado."

TERCERO. Que el gestionante ha presentado ante esta Junta, desde el 7 de julio de 2025 hasta la presente fecha, múltiples comunicaciones, gestiones, recursos, reiteraciones, adiciones y consultas sobre temas sustancialmente idénticos o conexos, habiendo recibido respuesta formal a través de los Acuerdos JD.CPPCR-678-2025, JD.CPPCR-03-2026, JD.CPPCR-97-2026, JD.CPPCR-206-2026, JD.CPPCR-266-2026, y otras resoluciones firmes.

CUARTO. Que el gestionante consta además como parte denunciada en el Expediente Administrativo N.º 02-2026, actualmente en trámite ante el Tribunal de Honor, y como denunciante en el Expediente N.º 16-2025, archivado por la Fiscalía mediante resolución firme.

QUINTO. Que la presente consulta, aunque formulada bajo apariencia de solicitud técnico-deontológica sobre obligaciones profesionales en general, guarda conexión objetiva y subjetiva con los hechos controvertidos en el Expediente N.º 02-2026, específicamente con la acusación de que el gestionante realizó "acoso y casi extorsión para pedir expedientes clínicos" a una colega profesional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica es una corporación de derecho público no estatal, creada mediante Ley N.º 6144, con competencias específicamente delimitadas por dicha ley y su reglamento. Conforme al artículo 2 inciso c) de la Ley N.º 6144, corresponde al Colegio velar por que el ejercicio de la profesión se realice conforme a las normas éticas y atender la evacuación de consultas deontológicas dentro de su ámbito competencial.

SEGUNDO. Que la Junta Directiva, como órgano ejecutivo del Colegio conforme al artículo 24 de la Ley N.º 6144, tiene la potestad de emitir pronunciamientos técnico-profesionales sobre materias deontológicas de carácter general y abstracto. Sin embargo, dicha potestad encuentra límites infranqueables en el ordenamiento jurídico, particularmente cuando: (a) la consulta guarda conexión directa o instrumental con procedimientos disciplinarios en trámite; (b) el gestionante es parte con interés específico en el procedimiento; (c) la respuesta podría constituir prejuzgamiento sobre cuestiones que serán materia de decisión del Tribunal de Honor; o (d) la consulta constituye reiteración material de extremos ya resueltos en acuerdos firmes previos.

TERCERO. Que la presente consulta, aunque formula preguntas aparentemente sobre obligaciones generales en materia de referencias clínicas, se encuentra directamente conectada con los hechos del Expediente N.º 02-2026, en el cual el gestionante consta como profesional denunciado.

CUARTO. Que del análisis de la línea de acuerdos previos (JD.CPPCR-678-2025, JD.CPPCR-03-2026, JD.CPPCR-206-2026, JD.CPPCR-266-2026) se aprecia un patrón consistente mediante el cual esta Junta ha rechazado consultas que pretendían obtener pronunciamientos sobre cuestiones de naturaleza laboral, contractual o civil; afirmado que el Colegio no tiene competencia para interpretar con efectos vinculantes el alcance de derechos y obligaciones que surgen de relaciones privadas; y advertido que futuras gestiones reiterativas serían resueltas mediante remisión a lo ya decidido, sin nueva motivación de fondo.

QUINTO. Que la presente consulta CPPCR-OEM-013-2026 constituye, de hecho, una reiteración material de pretensiones ya resueltas en el Acuerdo JD.CPPCR-206-2026 de 8 de abril de 2026. En efecto, el Acuerdo JD.CPPCR-206-2026 dejó expresamente consignado el

régimen de custodia de expedientes clínicos y obligaciones de profesionales al cesar relación con establecimientos.

SEXTO. Que la presente consulta reformula, bajo nuevo formato y con subdivisiones adicionales, las mismas pretensiones de fondo ya analizadas, buscando obtener pronunciamientos que pudieran ser utilizados en el contexto del Expediente N.º 02-2026 para argumentar sobre la conducta del gestionante.

SÉPTIMO. Que el Acuerdo JD.CPPCR-266-2026, adoptado en sesión del 17 de abril de 2026, estableció explícitamente que "futuras comunicaciones que reproduzcan pretensiones ya resueltas en el presente acuerdo o en el Acuerdo JD.CPPCR-206-2026, sin aportar hechos o fundamentos jurídicos nuevos y sustancialmente distintos, podrán ser rechazadas de plano por la Secretaría de Junta Directiva..."

OCTAVO. Que la presente CPPCR-OEM-013-2026, al formular preguntas sobre obligatoriedad de referencias, archivo en institución de origen, llevar pacientes sin referencia, existencia de protocolos, y gravedad de faltas por no responder a solicitudes de referencias, constituye precisamente el tipo de gestión cuya resolución fue ya anticipada y prevenida en el Acuerdo JD.CPPCR-266-2026.

NOVENO. Que si bien es cierto que normas deontológicas establecen obligaciones sobre referencias clínicas, la determinación de cómo operan estas obligaciones en la relación específica entre un profesional y un establecimiento excede la competencia deontológica del Colegio y corresponde, en su caso, a las autoridades sanitarias, a órganos de protección de datos, a la Procuraduría General de la República, o a la jurisdicción competente.

DÉCIMO. Que esta Junta Directiva no puede, mediante respuesta a una consulta presentada por parte interesada en un procedimiento disciplinario en trámite, emitir pronunciamientos que operativamente constituirían prejuzgamiento sobre los hechos controvertidos ni orientación que pudiera ser invocada por esa parte en su defensa ante el Tribunal de Honor.

UNDÉCIMO. Que el derecho de petición, reconocido en el artículo 27 de la Constitución Política, garantiza pronta respuesta pero no respuesta favorable, y puede ser ejercido de manera abusiva cuando se utiliza reiteradamente para intentar reabrir asuntos ya decididos, conforme a jurisprudencia constitucional reiterada.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N.º 6144 y el artículo 39 de su Reglamento, esta Junta Directiva acuerda:

PRIMERO. Tener por recibida la consulta identificada como CPPCR-OEM-013-2026, presentada por el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés.

SEGUNDO. Declarar que la presente consulta constituye una reiteración material de pretensiones ya resueltas mediante el Acuerdo JD.CPPCR-206-2026, adoptado en sesión ordinaria del 8 de abril de 2026, el cual fue debidamente notificado al gestionante.

TERCERO. En consecuencia, remitir al gestionante a lo resuelto en el Acuerdo JD.CPPCR-206-2026, en cuanto a: (a) la obligatoriedad de emisión de referencias clínicas al cesar relación con establecimiento; (b) la obligación de custodia de expedientes clínicos conforme al Artículo 22 del Código de Ética; (c) la prohibición de que particulares exijan entrega de expedientes clínicos de usuarios; y (d) la competencia del Colegio respecto de estas materias en su dimensión deontológica.

CUARTO. Reafirmar que: (a) los pronunciamientos previos del Colegio sobre custodia de expedientes tienen carácter deontológico y orientador; (b) la determinación concreta de cómo operan estas obligaciones en relaciones específicas entre profesionales y establecimientos excede la competencia del Colegio; (c) toda la normativa sanitaria, de protección de datos, laboral y comercial es plenamente aplicable y vinculante para los profesionales, conforme a jurisprudencia del Acuerdo JD.CPPCR-266-2026.

QUINTO. Advertir formalmente que, conforme a lo establecido en el Acuerdo JD.CPPCR-266-2026, futuras comunicaciones que reproduzcan sustancialmente los mismos extremos aquí analizados, sin aportar hechos o fundamentos jurídicos nuevos y sustancialmente distintos, serán resueltas mediante remisión a los acuerdos firmes previos, sin necesidad de nueva motivación de fondo.

SEXTO. Aclarar que la presente resolución no prejuzga, anticipa ni condiciona decisión alguna que corresponda al Tribunal de Honor en el Expediente N.º 02-2026 o a esta Junta Directiva en eventual sede recursiva, respecto de los hechos controvertidos en dicho procedimiento.

SÉPTIMO. Notifíquese al gestionante en el correo electrónico legal@grupopoiesis.com, que es el medio de comunicación por él designado.

ACUERDO FIRME

- 5. Correo recibido el 14 de mayo del señor Carlos Bonilla. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-OEM-014-2026 – Consulta sobre el ejercicio de la facultad del artículo 58 del Código de Ética en casos de denuncia por retención de expedientes – Criterios de la Fiscalía para requerir documentación al denunciado.
- 6. Correo recibido el 14 de mayo del señor Carlos Bonilla. Asunto:** Comparte oficio CBC-OEM-032 – Consulta sobre la posición de la Fiscalía respecto a titularidad de expedientes clínicos – Consecuencias operativas y solicitud de protocolo.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 14 de mayo del señor Carlos Bonilla comparte oficio CPPCR-OEM-014-2026 – Consulta sobre el ejercicio de la facultad del artículo 58 del Código de Ética en casos de denuncia por retención de expedientes – Criterios de la Fiscalía para requerir documentación al denunciado.

Correo recibido el 14 de mayo del señor Carlos Bonilla comparte CBC-OEM-032 – Consulta sobre la posición de la Fiscalía respecto a titularidad de expedientes clínicos – Consecuencias operativas y solicitud de protocolo. Los correos fueron circulados de previo y la propuesta de acuerdo para ambos correos se encuentra proyectada en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones? se aprueban por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-387-2026

RESULTANDO

PRIMERO. Que el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés, colegiado N.º 7266, ha presentado ante esta Junta Directiva consulta identificada como CPPCR-OEM-014-2026, mediante la cual formula interrogantes sobre la aplicación del artículo 58 del Código de Ética en procedimientos disciplinarios, específicamente sobre criterios de la Fiscalía para ejercitar tal facultad, estadísticas sobre su ejercicio, y existencia de protocolos institucionales.

SEGUNDO. Que la Secretaría de la Junta Directiva ha constatado que consulta sustancialmente idéntica fue presentada simultáneamente al Dr. Randall Solís, Fiscal del Colegio, bajo referencia CBC-OEM-032, en fecha 14 de mayo de 2026, con materia conexas y preguntas sobre operación del mismo artículo 58 desde perspectiva de funcionamiento de la Fiscalía.

TERCERO. Que las dos comunicaciones, aunque dirigidas a distintos órganos del Colegio, versan sobre sustancialmente los mismos temas: aplicación operativa del artículo 58, criterios de Fiscalía, protocolos de custodia, y estadísticas de ejercicio. Por tanto, constituyen reiteración material de consulta que ya se encuentra bajo consideración del órgano técnicamente competente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3 del Código de Ética establece que sus normas se aplican a toda actividad del psicólogo colegiado, incluyendo pronunciamientos de órganos colegiados. Este artículo protege la integridad de procedimientos disciplinarios al limitar que órganos del Colegio no actúen como asesores técnicos de colegiados en casos que se encuentren en trámite ante otros órganos de la institución.

SEGUNDO. Que la Fiscalía del Colegio es órgano técnicamente competente para pronunciarse sobre su propio procedimiento de acceso a expedientes conforme al artículo 58. Tal competencia emana del artículo 29 de la Ley N.º 6144, que confiere a la Fiscalía la investigación

técnica de denuncias. La Fiscalía, en tanto órgano con autonomía técnica reconocida, es mejor posicionada para responder cómo opera tal facultad.

TERCERO. Que remitir a la Fiscalía consultas que versan sobre su propio procedimiento es expresión de respeto a su autonomía técnica y constituye práctica adecuada de separación de competencias al interior de la institución. No implica cuestionamiento de Fiscalía, sino reconocimiento de su competencia.

CUARTO. Que una respuesta única de Fiscalía evita duplicación innecesaria de pronunciamientos sobre idéntica materia, protegiendo coherencia institucional y eliminando posibilidad de bifurcación estratégica que podría aprovecharse en procedimientos posteriores.

QUINTO. Que, sin embargo, antes de realizar remisión a Fiscalía, esta Junta debe reafirmar su propia posición institucional sobre el artículo 58, aclarando que: (a) el artículo 58 del Código de Ética establece facultad legítima y necesaria de la Fiscalía para solicitar expedientes en procedimientos disciplinarios; (b) esa facultad emana del deber de investigación y de protección de integridad del gremio; y (c) no presenta ambigüedad en su aplicación normativa.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N.º 6144, esta Junta Directiva acuerda:

PRIMERO. Tener por recibida la consulta identificada como CPPCR-OEM-014-2026, presentada por el señor Carlos Fernando Bonilla Cortés.

SEGUNDO. REAFIRMAR que el artículo 58 del Código de Ética establece facultad legítima de la Fiscalía del Colegio para solicitar expedientes y materiales en procedimientos disciplinarios. Esta facultad es fundamental para que la Fiscalía pueda cumplir su función de investigación técnica conforme al artículo 29 de la Ley N.º 6144. La operación de tal facultad es práctica institucional consolidada y no presenta ambigüedad normativa.

TERCERO. DECLARAR que la consulta CPPCR-OEM-014-2026, al versar sobre operación específica de artículo 58 desde perspectiva de procedimiento y criterios de Fiscalía, constituye materia que es competencia técnica de la Fiscalía responder, no de esta Junta Directiva.

CUARTO. REMITIR la consulta CPPCR-OEM-014-2026 a la Fiscalía del Colegio, a fin de que el Dr. Randall Solís, Fiscal, emita respuesta según corresponda a su competencia técnica y conforme a los procedimientos que considere adecuados. Esta remisión se realiza respetando plenamente la autonomía técnica reconocida a la Fiscalía por Ley N.º 6144.

QUINTO. ACLARAR que la presente remisión se realiza SIN PERJUICIO de: (a) la respuesta que Fiscalía emita sobre materia de su competencia; (b) aplicación de artículo 3 del Código de

Ética, que limita que órganos del Colegio actúen como asesores técnicos de colegiados en casos en trámite; (c) decisiones que corresponda tomar a otros órganos colegiados en procedimientos disciplinarios en que esta materia resulte relevante.

SEXTO. ADVERTIR formalmente al gestionante que esta Junta, en ejercicio del artículo 3 del Código de Ética, no puede actuar como asesor técnico de colegiados en asuntos que se encuentren en procedimientos disciplinarios en trámite. Si gestionante requiere asesoramiento técnico sobre procedimientos disciplinarios, debe dirigirse directamente a Fiscalía o, en su caso, a órganos competentes. Las consultas que pretendan que Junta emita orientaciones técnicas sobre caso específico en trámite serán rechazadas.

SÉPTIMO. Notifíquese al gestionante en el correo electrónico legal@grupopoiesis.com, comunicando que su consulta ha sido remitida a Fiscalía para respuesta según competencia de ese órgano. **Acuerdo firme**

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correspondencia interna.

ARTÍCULO VII

Correspondencia Interna

- 1. Correo recibido el 24 de abril de la Gestora Regional del Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-107-2026, en solicitud de presupuesto para una actividad a cargo de la Comisión Regional Occidente.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 24 de abril de la Gestora Regional del Departamento de Vida Gremial comparten oficio CPPCR-VG-107-2026, en solicitud de presupuesto para una actividad a cargo de la Comisión Regional Occidente. El correo fue circulado previo la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-388-2026

En atención al oficio CPPCR-VG-107-2026 compartido por el Departamento de Vida Gremial en solicitud de presupuesto para la Comisión Regional Occidente, se acuerda, aprobar la inversión de ₡ 300.000, los cuales se tomarán de la partida presupuestaria de Comisiones Institucionales para la realización de la actividad "Conceptualización y abordaje básico del abuso sexual infantil", que se realizará el Sábado 27 de junio, 2026 de 8:30 a.m. a 4:00 p.m, con un costo de ₡8.500 para sus participantes.

Se instruye al Departamento de Vida Gremial y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

2. **Correo recibido el 04 de mayo de la Fiscalía. Asunto:** Remite contestación del recurso de revisión presentado por la denunciante en la resolución de archivo del expediente 42-2025, en atención al acuerdo JD. CPPCR-251-2026.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 04 de mayo de la Fiscalía, remite contestación del recurso de revisión presentado por la denunciante en la resolución de archivo del expediente 42-2025, en atención al acuerdo JD. CPPCR-251-2026. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?

Melany Venegas Chaves

Permiso, ahora sí es donde deben salir.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

Okay, me retiro.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Les escribimos.

Se retiran de la sala virtual el señor Randall Solís, Fiscal de este Colegio Profesional y la señora Ivannia Coto, Directora Ejecutiva, al ser las 19:12 p.m.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones por parte de algún directivo? se aprueba entonces por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2026

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante denuncia presentada ante la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, la señora Karen Dahianna Méndez Ramírez denunció a la Licda. Liliana Castañeda Robles, código profesional 4012, por supuestas faltas éticas relacionadas con el proceso de evaluación psicológica realizado dentro de un procedimiento de reclutamiento laboral en el Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia.

SEGUNDO: Que la denunciante alegó, entre otros aspectos, la inexistencia de consentimiento informado suficiente para la aplicación de pruebas psicológicas, así como la improcedencia ética de utilizar el Inventario Clínico Multiaxial de Millon (MCMI) dentro de un proceso de selección de personal.

TERCERO: Que la Fiscalía, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 29 inciso a) de la Ley N.º 6144 y el artículo 2 del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, realizó la investigación preliminar correspondiente y mediante resolución de las catorce horas con seis minutos del once de marzo de dos mil veintiséis dispuso el archivo de la investigación preliminar al considerar que no existían elementos suficientes para acreditar una infracción ética disciplinaria.

CUARTO: Que inconforme con lo resuelto, la señora Karen Dahianna Méndez Ramírez interpuso recurso de revisión contra la resolución de archivo, alegando valoración incompleta de los hechos denunciados, insuficiencia de la investigación e indebida valoración del consentimiento informado y del uso del Inventario Clínico Multiaxial de Millon dentro del proceso de reclutamiento laboral.

QUINTO: Que mediante acuerdo JD. CPPCR-251-2026, esta Junta Directiva otorgó audiencia a la Fiscalía para que se refiriera al recurso interpuesto y expusiera el sustento jurídico y administrativo de la actuación impugnada.

SEXTO: Que la Fiscalía contestó la audiencia conferida indicando las razones jurídicas y técnicas que fundamentaron la decisión de archivo, manteniendo el criterio de inexistencia de elementos suficientes para promover procedimiento disciplinario contra la profesional denunciada.

CONSIDERANDO

PRIMERO: **Sobre la competencia de la junta directiva.** De conformidad con los artículos 2 y 7 del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, corresponde a la Fiscalía realizar la investigación preliminar de las denuncias disciplinarias, practicando las diligencias útiles y necesarias para determinar la existencia o no de elementos suficientes que justifiquen la apertura de un procedimiento disciplinario formal.

Asimismo, de conformidad con los artículos 10, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, la actuación administrativa debe sujetarse al principio de legalidad, razonabilidad y motivación suficiente, correspondiendo a esta Junta Directiva verificar si la resolución recurrida se encuentra debidamente fundamentada y ajustada al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el análisis del presente recurso debe limitarse a determinar si la resolución impugnada presenta vicios de legalidad, arbitrariedad, insuficiencia manifiesta de investigación

o falta de motivación, y no a sustituir el criterio técnico discrecional ejercido por la Fiscalía dentro de sus competencias legales.

SEGUNDO: Sobre el agravio relativo al consentimiento informado. La recurrente sostiene que la resolución recurrida realizó una valoración incompleta del consentimiento informado, argumentando que la sola existencia de documentos firmados no acredita un consentimiento verdaderamente informado, por cuanto no se detallaron específicamente las pruebas psicológicas aplicadas ni la naturaleza clínica del instrumento utilizado.

No obstante, del análisis del expediente administrativo se desprende que la Fiscalía verificó la existencia de documentos de consentimiento informado suscritos por la denunciante en fechas 12 y 21 de agosto de 2025, relacionados con el proceso de evaluación psicológica realizado dentro del procedimiento de reclutamiento y selección de personal.

En ese sentido, esta Junta Directiva considera que el agravio carece de mérito, toda vez que la resolución recurrida sí analizó el hecho denunciado y emitió una valoración expresa sobre la existencia de consentimiento informado.

La discrepancia planteada por la recurrente respecto del alcance, detalle o suficiencia técnica del consentimiento otorgado constituye una diferencia de criterio sobre el contenido ideal del instrumento, pero no desvirtúa la conclusión alcanzada por la Fiscalía respecto a la existencia de autorización expresa para participar en el proceso de evaluación psicológica.

Debe recordarse que el ejercicio de la potestad disciplinaria exige la existencia de elementos objetivos suficientes que permitan inferir una infracción ética concreta, situación que no se configura únicamente por la inconformidad subjetiva de la denunciante con el contenido o alcance del consentimiento suscrito.

Asimismo, no consta dentro del expediente prueba técnica especializada, pericial o normativa vinculante que permita concluir que la ausencia de individualización detallada de cada instrumento psicológico utilizado configure, por sí sola, una infracción ética grave susceptible de sanción disciplinaria.

En consecuencia, este agravio debe rechazarse.

TERCERO: Sobre el agravio relativo al uso del Inventario Clínico Multiaxial de Millon (mcmi). La recurrente cuestiona el uso del Inventario Clínico Multiaxial de Millon dentro de un proceso de reclutamiento laboral, alegando que dicho instrumento posee naturaleza clínica y psicopatológica incompatible con procesos de selección de personal.

Sin embargo, esta Junta Directiva observa que la Fiscalía sí analizó expresamente dicho argumento y concluyó que el instrumento formaba parte de protocolos institucionales utilizados dentro del proceso de reclutamiento correspondiente.

Debe indicarse que la existencia de posiciones doctrinarias distintas sobre la pertinencia técnica de determinados instrumentos psicológicos no implica automáticamente la configuración de una falta ética disciplinaria.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración no puede apartarse de reglas unívocas de la ciencia o de la técnica; sin embargo, cuando existe debate técnico razonable o ausencia de prohibición normativa expresa, no corresponde a esta Junta Directiva sustituir discrecionalmente el criterio técnico ejercido por la Fiscalía sin prueba objetiva y concluyente de arbitrariedad o violación evidente al ordenamiento jurídico.

En el presente caso, la recurrente fundamenta su inconformidad principalmente en valoraciones doctrinarias y criterios personales sobre la improcedencia del instrumento utilizado; no obstante, no consta en el expediente elemento técnico concluyente que permita afirmar que el uso del MCMI dentro del contexto investigado constituya, de manera evidente e indiscutible, una actuación ética sancionable.

Tampoco se acredita que la profesional denunciada actuara fuera de protocolos institucionales, con finalidad discriminatoria o con manifiesto abuso profesional.

Por consiguiente, el presente agravio también debe rechazarse.

CUARTO: Sobre la alegada investigación insuficiente. La recurrente afirma que la investigación preliminar fue insuficiente y que la resolución recurrida omitió valorar integralmente los hechos denunciados.

No obstante, del análisis del expediente se desprende que la Fiscalía realizó actuaciones investigativas dirigidas a verificar los hechos denunciados, recopiló documentación, valoró los consentimientos informados aportados, examinó los argumentos relacionados con las pruebas psicológicas aplicadas y emitió una resolución motivada en relación con cada uno de los extremos sometidos a conocimiento.

En consecuencia, no se advierte omisión sustancial, ausencia de investigación ni vulneración al debido proceso que justifique revocar la resolución recurrida.

La mera disconformidad de la recurrente con las conclusiones alcanzadas por la Fiscalía no convierte automáticamente la resolución en arbitraria o ilegal.

QUINTO: Sobre el principio de legalidad y la potestad disciplinaria. La potestad disciplinaria de los colegios profesionales debe ejercerse con estricto apego al principio de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, evitando la apertura de procedimientos disciplinarios cuando no existan elementos objetivos suficientes que permitan presumir razonablemente la existencia de una infracción ética.

En el presente caso, esta Junta Directiva considera que la resolución recurrida se encuentra debidamente motivada, sustentada en elementos objetivos y emitida dentro del marco de competencias legales conferidas a la Fiscalía.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 2 y 29 de la Ley N.º 6144; y artículos 2, 6 y 7 del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica acuerda:

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revisión interpuesto por la señora Karen Dahianna Méndez Ramírez contra la resolución de archivo emitida dentro del expediente disciplinario N.º 42-2025.

SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos la resolución de archivo dictada por la Fiscalía dentro de la investigación preliminar correspondiente al expediente N.º 42-2025.

TERCERO: Dar por agotada la vía administrativa interna respecto de este asunto.

CUARTO: Notifíquese a las partes interesadas. Acuerdo firme.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

¿Espero que ingresen?

Melany Venegas Chaves

No, sigue otro expediente Pao.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Ok.

3. **Correo recibido el 04 de mayo de Fiscalía. Asunto:** Remite contestación del recurso de revisión presentado por la denunciante en la resolución de archivo del expediente 43-2025, en atención al acuerdo JD. CPPCR-263-2026.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 04 de mayo de Fiscalía remite contestación del recurso de revisión presentado por la denunciante en la resolución de archivo del expediente 43-2025, en atención al acuerdo JD. CPPCR-263-2026. El correo fue circulado previo el acuerdo está proyectado en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-390-2026

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante denuncia presentada ante la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, la señora Nicole Menayo Alvarado denunció a la Licda. Maricruz Quesada González, código profesional 01150, por la supuesta negativa de entrega íntegra de su expediente psicológico.

SEGUNDO: Que la Fiscalía, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 29 inciso a) de la Ley N.º 6144 y el artículo 2 del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, realizó la investigación preliminar correspondiente y emitió resolución de archivo al considerar que no existían elementos suficientes para acreditar una infracción ética disciplinaria.

TERCERO: Que inconforme con lo resuelto, la señora Nicole Menayo Alvarado interpuso recurso de revisión alegando que la profesional denunciada no realizó entrega completa del expediente psicológico correspondiente a atenciones recibidas cuando era menor de edad.

CUARTO: Que mediante acuerdo JD. CPPCR-263-2026 esta Junta Directiva otorgó audiencia a la Fiscalía para que se refiriera al recurso interpuesto y expusiera el sustento jurídico y administrativo de la actuación impugnada.

QUINTO: Que la Fiscalía contestó la audiencia conferida indicando que la profesional denunciada acreditó haber entregado copia certificada del expediente psicológico correspondiente a las atenciones brindadas entre enero y noviembre de 2017, constando documento firmado de recibido por la propia denunciante en fecha 25 de junio de 2025.

SEXTO: Que además la Fiscalía indicó que, respecto a los supuestos registros correspondientes al año 2001, la obligación de custodia documental prevista en la normativa deontológica se limita a un plazo de diez años, por lo que la información solicitada excede dicho deber de conservación.

SÉTIMO: Que junto con el recurso la recurrente aportó documentación relacionada con el expediente psicológico entregado por la profesional denunciada y señaló que su madre, señora Kattia Alvarado Ramírez, podría referirse a las atenciones psicológicas recibidas cuando era menor de edad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: **Sobre la competencia de la Junta Directiva.** De conformidad con los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, corresponde a la Fiscalía la realización de la

investigación preliminar de las denuncias disciplinarias, debiendo determinar si existen elementos objetivos suficientes para promover procedimiento disciplinario ante el Tribunal de Honor.

Asimismo, de conformidad con los artículos 11, 16 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, la actuación administrativa debe sujetarse a los principios de legalidad, razonabilidad y motivación suficiente, correspondiendo a esta Junta Directiva verificar si la resolución recurrida presenta vicios de legalidad, arbitrariedad o insuficiencia manifiesta de investigación.

En consecuencia, el análisis del presente recurso debe limitarse a determinar si la decisión de archivo emitida por la Fiscalía se encuentra debidamente fundamentada y ajustada al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Sobre el agravio relativo a la entrega del expediente psicológico. La recurrente sostiene que la profesional denunciada no realizó entrega íntegra de su expediente psicológico, particularmente respecto de supuestas atenciones psicológicas recibidas cuando era menor de edad.

No obstante, del análisis del expediente administrativo se desprende que la Fiscalía verificó la existencia de un documento suscrito por la propia denunciante en fecha 25 de junio de 2025, mediante el cual reconoció haber recibido copia certificada notarialmente del expediente correspondiente a las atenciones psicológicas brindadas entre enero y noviembre de 2017.

Asimismo, consta certificación notarial emitida por el Lic. Paul Zúñiga Hernández en la cual se certifica que las copias entregadas corresponden al expediente psicológico existente en poder de la profesional denunciada y que no existían más documentos adicionales relacionados con dichas atenciones.

En consecuencia, esta Junta Directiva considera que la Fiscalía sí verificó adecuadamente el hecho denunciado y contó con elementos documentales objetivos que acreditan la entrega del expediente psicológico correspondiente al período efectivamente conservado por la profesional denunciada.

Por ello, el agravio planteado carece de mérito.

TERCERO: Sobre el agravio relativo a la falta de entrega de documentación del año 2001.

La recurrente manifiesta que la profesional no entregó documentación correspondiente a supuestas atenciones psicológicas realizadas cuando era menor de edad, aproximadamente en el año 2001.

Sin embargo, la Fiscalía correctamente valoró que la normativa deontológica aplicable establece un deber de custodia documental limitado temporalmente.

En efecto, conforme al artículo 22 del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, las personas profesionales deben custodiar los expedientes por el plazo previsto normativamente, el cual no resulta indefinido.

En el presente caso, la información solicitada correspondería a hechos ocurridos aproximadamente veinticuatro años atrás, excediendo ampliamente el período de conservación documental exigible de conformidad con la normativa deontológica aplicable.

Por tanto, no puede derivarse responsabilidad disciplinaria de la inexistencia o falta de conservación de documentos respecto de los cuales el deber de custodia ya se encontraba legal y deontológicamente extinguido.

En consecuencia, este agravio también debe rechazarse.

CUARTO: Sobre la documentación y manifestaciones aportadas con el recurso. La recurrente aporta documentación relacionada con el expediente psicológico entregado por la profesional denunciada y señala que su madre, señora Kattia Alvarado Ramírez, podría referirse a las atenciones psicológicas recibidas cuando era menor de edad.

Respecto de la documentación aportada, esta Junta Directiva considera que la misma no desvirtúa las conclusiones alcanzadas por la Fiscalía; por el contrario, la documentación aportada resulta coincidente con los elementos ya valorados dentro de la investigación preliminar, particularmente con la certificación notarial y el recibido firmado por la propia denunciante.

En cuanto a la manifestación realizada respecto de la señora Kattia Alvarado Ramírez, esta Junta Directiva considera que dicha referencia no resulta suficiente para desvirtuar las conclusiones alcanzadas en la resolución recurrida ni para justificar la apertura de diligencias adicionales.

Lo anterior por cuanto el objeto central de la investigación consistía en determinar si existía incumplimiento ético derivado de la negativa de entrega del expediente psicológico, extremo que fue objetivamente aclarado mediante prueba documental idónea y suficiente.

Asimismo, aun en el supuesto de acreditarse la existencia de atenciones psicológicas en el año 2001, ello no modificaría la conclusión jurídica relativa a la inexistencia actual del deber de conservación documental respecto de registros que exceden ampliamente el plazo de custodia previsto normativamente.

En consecuencia, la documentación aportada y las manifestaciones realizadas no resultan útiles ni necesarias para variar el resultado del procedimiento, razón por la cual no procede ordenar diligencias adicionales.

QUINTO: Sobre la suficiencia de la investigación preliminar. Del análisis integral del expediente se desprende que la Fiscalía realizó actuaciones investigativas suficientes y

razonables para esclarecer los hechos denunciados, valoró la documentación aportada por ambas partes, verificó la entrega del expediente correspondiente al período conservado y emitió resolución debidamente motivada.

Por ello, esta Junta Directiva no advierte arbitrariedad, insuficiencia investigativa ni vulneración al debido proceso que justifique revocar la decisión de archivo.

La mera disconformidad de la recurrente con las conclusiones alcanzadas no convierte automáticamente la resolución recurrida en ilegal o arbitraria.

SEXTO: Sobre el principio de legalidad en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria debe ejercerse con estricto apego al principio de legalidad y únicamente cuando existan elementos objetivos suficientes que permitan presumir razonablemente la existencia de una infracción ética.

En el presente caso, esta Junta Directiva considera que la resolución recurrida se encuentra debidamente motivada, sustentada en elementos objetivos y emitida dentro del marco de competencias legales conferidas a la Fiscalía.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 11, 16 y 17 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 2 y 29 de la Ley N.º 6144; y artículos 2, 6 y 7 del Reglamento para el Trámite del Procedimiento Disciplinario del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica acuerda:

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revisión interpuesto por la señora Nicole Menayo Alvarado contra la resolución de archivo emitida dentro del expediente disciplinario N.º 43-2025.

SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos la resolución de archivo dictada por la Fiscalía dentro de la investigación preliminar correspondiente al expediente N.º 43-2025.

TERCERO: Dar por agotada la vía administrativa interna respecto de este asunto.

CUARTO: Notifíquese a las partes interesadas. Acuerdo firme.

Melany Venegas Chaves

Listo, voy a avisarles para que puedan ingresar.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Gracias Mela.

Se integran a la sala virtual el señor Randall Solís, Fiscal de este Colegio Profesional y la señora Ivannia Coto, Directora Ejecutiva, al ser las 19:13 p.m.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Adelante Paola.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Gracias.

- 4. Correo recibido el 05 de mayo de la Gestora Regional del Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-112-2026, correspondiente a una solicitud de presupuesto para una actividad a cargo de la Comisión Regional Huetar Norte.

ACUERDO: JD.CPPCR-391-2026

En atención al oficio CPPCR-VG-112-2026 compartido por el Departamento de Vida Gremial en solicitud de presupuesto para la Comisión Regional Huetar Norte, se acuerda, aprobar la inversión de ₡186.300, los cuales se tomarán de la partida presupuestaria de Comisiones Institucionales para la realización del Taller: Marca personal, valor y estabilidad profesional, que se realizará el Sábado 27 de junio, 2026 de 10:00 a.m. a 1:30 p.m., sin costo para sus participantes.

Se instruye al Departamento de Vida Gremial y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

- 5. Correo recibido el 06 de mayo de la Fiscalía. Asunto:** Propuesta de respuesta para el señor Marco Vinicio Fournier en seguimiento al oficio CPPCR-JD-33-2026 y en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-300-2026.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 06 de mayo de la Fiscalía propuesta de respuesta para el señor Marco Vinicio Fournier en seguimiento del oficio CPPCR-JD-33-2026 en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-300-2026. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdos está en pantalla

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-392-2026

En atención a la propuesta de respuesta para el señor Marco Vinicio Fournier en seguimiento al oficio CPPCR-JD-33-2026 y en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-300-2026, se da por aprobada la información, se agradece a la Fiscalía el apoyo y se instruye a la Secretaria de Junta Directiva para que proceda con el debido envío.

6. **Correo recibido el 13 de mayo de la Gestora Regional del Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-VG-119-2026 en solicitud de presupuesto para una actividad a cargo de la Comisión Regional Pacífico Central.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 13 de mayo de la Gestora Regional del Departamento de Vida Gremial, comparte oficio CPPCR-VG-119-2026 en solicitud de presupuesto para una actividad a cargo de la Comisión Regional Pacífico Central. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo esta en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-393-2026

En atención al oficio CPPCR-VG-119-2026 compartido por el Departamento de Vida Gremial en solicitud de presupuesto para la Comisión Regional Pacífico Central, se acuerda, aprobar la inversión de ₡122.400, los cuales se tomarán de la partida presupuestaria de Comisiones Institucionales para la realización del Webinar: 1º Jornada de capacitación profesional: Trastornos del neurodesarrollo, recomendaciones neuropsicológicas para la familia y el aula, que se realizará el Sábado 11 de julio, 2026, de 8:00 a.m. a 11:30 a.m., sin costo para sus participantes.

Se instruye al Departamento de Vida Gremial y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

7. **Correo recibido el 13 de mayo del Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-120-2026 en solicitud de presupuesto para actividad de Comisión EIPED.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 13 de mayo del Departamento de Vida Gremial, comparten oficio CPPCR-VG-120-2026 en solicitud de presupuesto para actividad de Comisión EIPED. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2026

En atención al oficio CPPCR-VG-120-2026 compartido por el Departamento de Vida Gremial en solicitud de presupuesto para la Comisión EIPED, se acuerda, aprobar la inversión de ₡477.500, los cuales se tomarán de la partida presupuestaria de Comisiones Institucionales para la realización del Taller:

Primeros auxilios psicológicos en emergencias y desastres y vínculo humano animal, que se realizará el Sábado 27 de junio, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sin costo para sus participantes.

Se instruye al Departamento de Vida Gremial y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

- 8. Correo recibido el 14 de mayo de la Fiscalía. Asunto:** Comparten propuesta de respuesta en cumplimiento al Acuerdo JD. CPPCR-298-2026.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 14 de mayo de la Fiscalía, comparten propuesta de respuesta en cumplimiento al Acuerdo JD. CPPCR-298-2026. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo esta en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿No hay observaciones? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-395-2026

En atención a la propuesta de respuesta en cumplimiento al Acuerdo JD. CPPCR-298-2026, se da por aprobada la información, se agradece a la Fiscalía el apoyo y se instruye a la Secretaria de Junta Directiva para que proceda con el debido envío.

- 9. Correo recibido el 14 de mayo de la Fiscalía. Asunto:** Comparten respuesta a consulta del Lic. Pablo Cruz.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 14 de mayo de la Fiscalía, comparten respuesta a la consulta del licenciado Pablo Cruz. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-396-2026

En atención a la propuesta de respuesta a consulta del Lic. Pablo Cruz, se agradece a la Fiscalía el apoyo y se instruye a la Secretaria de Junta Directiva para que proceda con el debido envío.

- 10. Correo recibido el 15 de mayo del Tribunal de Honor. Asunto:** Comparte oficio Traslado de expediente 04-2025.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 15 de mayo del Tribunal de Honor comparte oficio traslado de expediente 04-2025. El correo fue circulado previo la propuesta se acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-397-2026

Se tiene por recibido el recurso de apelación contra la resolución final del expediente 04-2025. De previo a resolver se acuerda dar audiencia a la Fiscalía y la contraparte, por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acuerdo, para que dentro del término señalado se refieran al recurso, debiendo para ello de señalar si aceptan o rechazan los alegatos del recurrente, señalando de forma clara, precisa y circunstancial las razones de hecho y de derecho en las cuales fundamentan su aceptación o rechazo. Comuníquese.

11. Correo recibido el 15 de mayo de del Tribunal de Honor. Asunto: Comparte oficio Traslado de expediente 32-2024

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 15 de mayo del Tribunal de Honor comparte oficio y traslado de expediente 32-2024. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-398-2026

Se tiene por recibido el oficio CPPCR-TH-009-2026 y del informe realizado por el Tribunal en el "por tanto" Mediante resolución TH. N°04-V-03-2026.

12. Correo recibido el 14 de mayo de la Jefatura del Departamento de Vida Gremial. Asunto: Comparte oficio CPPCR-VG-123-2026 con propuesta del Programa Especializado para Peritos.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 14 de mayo de la Jefatura del Departamento de Vida Gremial comparte oficio CPPCR-VG-123-2026 con propuesta del Programa Especializado para Peritos. El correo fue circulado previo la propuesta y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-399-2026

En atención al oficio CPPCR-VG-123-2026 compartido por la Jefatura del Departamento de Vida Gremial, sobre la propuesta del Programa Especializado para Peritos, se acuerda brindar el visto bueno y la aprobación para que se proceda conforme corresponda.

- 13. Correo recibido el 15 de mayo de la Analista de Desarrollo Profesional Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-VG-116-2026 así como nota de autorización para la realización de la tercera edición de "LaboralMente".

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 15 de mayo del Analista de Desarrollo Profesional del Departamento de Vida Gremial, comparte oficio CPPCR-VG-116-2026 así como nota de autorización para la realización de la tercera edición de "LaboralMente". El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-400-2026

En atención al oficio CPPCR-VG-116-2026 compartido por el Departamento de Vida Gremial en solicitud de presupuesto para la realización de la tercera edición de "LaboralMente", se acuerda, aprobar la inversión de ₡ 3.500.000, los cuales se tomarán de la partida presupuestaria de Comisiones Institucionales, el espacio se llevará a cabo el Miércoles 23 de setiembre del 2026, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sin costo para sus participantes.

Se instruye al Departamento de Vida Gremial y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

- 14. Correo recibido el 15 de mayo de la Gestora Regional del Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-VG-122-2026, correspondiente a una solicitud de presupuesto para una actividad a cargo de la Comisión Regional Brunca Subdivisión B.

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc

Correo recibido el 15 de mayo de la Gestora Regional del Departamento de Vida Gremial comparte oficio CPPCR-VG-122-2026, correspondiente a una solicitud de presupuesto para una actividad a cargo de la Comisión Regional Brunca Subdivisión B. El correo fue circulado previo y la propuesta de acuerdo está en pantalla.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay observaciones?, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-401-2026

En atención al oficio CPPCR-VG-122-2026 compartido por el Departamento de Vida Gremial en solicitud de presupuesto para la Comisión Regional Brunca Subdivisión B, se acuerda, aprobar la inversión de ₡286.205, los cuales se tomarán de la partida presupuestaria de Comisiones Institucionales para la realización de la Capacitación: Psicología e inteligencia artificial: Herramientas para la práctica profesional, que se realizará el 29 de junio, 06 y 13 de julio, de 6:00 p.m. a 9:00 p.m., sin costo para sus participantes.

Se instruye al Departamento de Vida Gremial y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

ARTÍCULO VIII

Correspondencia de Trámite Interno

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Pasamos al artículo octavo de Correspondencia de Trámite Interno, en donde se recibe la renuncia de un miembro de comisión, se aprueba la integración de un nuevo miembro a la Comisión Regional Chorotega, se aprueban las incorporaciones, los registros de posgrado y los retiros y activaciones.

¿Hay observaciones? se aprueban entonces por unanimidad.

- 1. Correo recibido el 06 de mayo de la Comisión Regional Brunca Subdivisión A. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-115-202 sobre renuncia de la señora Cindy María Hidalgo Flores como miembro de la Comisión.

ACUERDO: JD.CPPCR-402-2026

- A) Dar por recibida la renuncia de la señora Cindy María Hidalgo Flores, como miembro de la Comisión Regional Brunca Subdivisión A.
- B) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones, para que proceda según corresponda.
- C) Delegar a la señora Paola Vargas, Secretaria de la Junta Directiva, para que con apoyo de la señorita Melany Venegas, Secretaria Administrativa de la Junta Directiva, envíen nuestro reconocimiento y agradecimiento a la señora Hidalgo por su colaboración en dicha Comisión.

- 2. Correo recibido el 14 de mayo del Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-121-2026 en solicitud de acuerdos de incorporación.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(A)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Rivera Morales Victor Manuel, documento de identidad número 207520940, Código 14150, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(B)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Ribeiro Marote Nathali, documento de identidad número 186200693831, Código 14151, graduada de Licenciatura por Universidad Nacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(C)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Rojas Zúñiga Joselyn Fiorella, documento de identidad número 702510818, Código 14152, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(D)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Valverde Rodríguez Kristy Pamela, documento de identidad número 701410418, Código 14153, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(E)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Calvo Dinarte Andrea, documento de identidad número 603050176, Código 14154, graduada de Licenciatura por Universidad San Marcos.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(F)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Masis Mora Verónica, documento de identidad número 113440349, Código 14155, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(G)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Cerdas Cerdas Diana de Jesús, documento de identidad número 116860651, Código 14156, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(H)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Ramírez Vindas María Montserrat, documento de identidad número 117780052, Código 14157, graduada de Licenciatura por Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(I)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Jiménez Acosta Mariel, documento de identidad número 118400440, Código 14158, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(J)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Solís Gómez Daniela, documento de identidad número 208400828, Código 14159, graduada de Licenciatura por Universidad Fidélitas.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(K)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Villalobos Ulate María Paula, documento de identidad número 402520820, Código 14160, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(L)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Portuguez Jiménez Rafael Ángel, documento de identidad número 304500840, Código 14161, graduada de Licenciatura por Universidad San Marcos.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(M)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Pérez Ramírez Karina, documento de identidad número 118210273, Código 14162, graduada de Licenciatura por Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(N)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Aguilar Burr Valeria Rocío, documento de identidad número 702590499, Código 14164, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(Ñ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de García Salazar Alejandro Alonso, documento de identidad número 117000388, Código 14165, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(O)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Niles Guevara Derrick Barton, documento de identidad número 117640624, Código 14166, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(P)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Valerio Venegas Shirley Dayana, documento de identidad número 118470281, Código 14167, graduada de Licenciatura por Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(Q)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Rockbrand Sandoval Jeremy José, documento de identidad número 118450638, Código 14168, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(R)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Mora Córdoba Anthony Emanuel, documento de identidad número 401980102, Código 14169, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(S)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Moncada Rugama Tania Gissel, documento de identidad número 801060751, Código 14170, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(T)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Cortes Arrieta Tiffany, documento de identidad número 208220102, Código 14171, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(U)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de González Jiménez Tania Raquel, documento de identidad número 402410371, Código 14172, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(V)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Abarca Bonilla Viviana Maritza, documento de identidad número 110580435, Código 14173, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(W)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vargas Miranda Allisson, documento de identidad número 402550682, Código 14174, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(X)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Porras León María Fernanda, documento de identidad número 402380787, Código 14175, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(Y)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Chávez Morán Cinthya Vanessa, documento de identidad número 155803507301, Código 14176, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(Z)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Artavia Coto Guillermo Joaquín, documento de identidad número 114470956, Código 14177, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AA)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Rodal Weizmann Danielle, documento de identidad número 901150411, Código 14178, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AB)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Taylor Guzmán William, documento de identidad número 503890221, Código 14179, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AC)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Alvarado Arias Nahara Jahel, documento de identidad número 504200860, Código 14180, graduada de Licenciatura por Universidad Fidélitas.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AD)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Salas Cortés Lindsay, documento de identidad número 116070311, Código 14181, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AE)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Arias Gómez Juan Pablo, documento de identidad número 114870591, Código 14182, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AF)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Castro Cordero Laura Vanessa, documento de identidad número 116820342, Código 14183, graduada de Licenciatura por Universidad San Marcos.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AG)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Badilla Montes María José, documento de identidad número 113740745, Código 14184, graduada de Licenciatura por Universidad San Marcos.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AH)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Umaña Madrigal Paula Alejandra, documento de identidad número 116730579, Código 14185, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AI)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vargas Alfaro Elizabeth, documento de identidad número 401820494, Código 14186, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AJ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Alfaro Calderón Gilberto Manuel, documento de identidad número 118850390, Código 14187, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AK)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Porras Durango Oscar Arbey, documento de identidad número 801650735, Código 14188, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AL)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Gómez Castro Kriztel Daniela, documento de identidad número 702980229, Código 14189, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AM)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Bonilla Fajardo Alberto José, documento de identidad número 504280299, Código 14190, graduada de Licenciatura por Universidad San Marcos.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AN)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Lobo Valverde Valeria, documento de identidad número 119050116, Código 14191, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AÑ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Álvarez Marín Krysthel Nicole, documento de identidad número 604800108, Código 14192, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AO)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Céspedes Fernández Nayeli, documento de identidad número 402600329, Código 14193, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AP)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Piedra Fernández Yamileth, documento de identidad número 106960919, Código 14194, graduada de Licenciatura por Universidad Nacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AQ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Fuentes Alfaro Jacklyn Misceldy, documento de identidad número 117740008, Código 14195, graduada de Licenciatura por Universidad Fidélitas.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AR)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Goyenaga Solis Mariana, documento de identidad número 117710056, Código 14196, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AS)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vives Madriz María Noelia, documento de identidad número 304950371, Código 14197, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AT)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vega Navarro Keilyn, documento de identidad número 118830216, Código 14198, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AU)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Segura Monge María Antonieta, documento de identidad número 115880486, Código 14199, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AV)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Alvarado Mares Anahí Betsabé, documento de identidad número 901340847, Código 14200, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AW)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Baltodano Arguedas Ashly Isabel, documento de identidad número 504360323, Código 14201, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AX)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Valdivia Valdivia Wendy Paola, documento de identidad número 117680807, Código 14202, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AY)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de De Luna Dena Ana Paulina, documento de identidad número 148400564927, Código 14203, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(AZ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Venegas Vásquez Chelsea Viviana, documento de identidad número 604670456, Código 14204, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BA)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Pacheco Pino Natalia Victoria, documento de identidad número 118050238, Código 14205, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BB)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Espinoza Alfaro Gabriela, documento de identidad número 208120838, Código 14206, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BC)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Mora Jiménez Tania Sofía, documento de identidad número 402240628, Código 14207, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BD)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Sequeira Méndez Angélica, documento de identidad número 118360516, Código 14208, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BE)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Ramírez Acuña Josué Gabriel, documento de identidad número 118590733, Código 14209, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BF)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Solano Pérez Melany Sofía, documento de identidad número 118460210, Código 14210, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BG)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vargas Díaz María de los Ángeles, documento de identidad número 503960443, Código 14211, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BH)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Calvo Morales Raquel María, documento de identidad número 208290476, Código 14212, graduada de Licenciatura por Universidad Nacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BI)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Callejas Baldizón María Fernanda, documento de identidad número 118370683, Código 14213, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BJ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vargas Cruz Valeria, documento de identidad número 118030878, Código 14214, graduada de Licenciatura por Universidad Autónoma de Centro América.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BK)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Araya Villalobos Adriana, documento de identidad número 603620768, Código 14215, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BL)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Artola Rugama Lisbeth Junieth, documento de identidad número 801350232, Código 14216, graduada de Licenciatura por Universidad Autónoma de Centro América.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BM)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de León Vargas Jennifer María, documento de identidad número 305140468, Código 14217, graduada de Licenciatura por Universidad Nacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BN)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Retana Chacón Gloriana María, documento de identidad número 119020151, Código 14218, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BÑ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Brito Sáurez Jorge Roberto, documento de identidad número 116970533, Código 14219, graduada de Licenciatura por Universidad Fidélitas.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BO)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Solano Morales Esteban Alberto, documento de identidad número 113000399, Código 14220, graduada de Licenciatura por Universidad Monterrey.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BP)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de González Golfin Melissa Marie, documento de identidad número 117940805, Código 14221, graduada de Licenciatura por Universidad Autónoma de Centro América.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BQ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Porras Robles Ceila de los Ángeles, documento de identidad número 119080509, Código 14222, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BR)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Sandoval Rodríguez Valeria, documento de identidad número 208020076, Código 14223, graduada de Licenciatura por Universidad Fidélitas.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BS)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Villegas Zúñiga María José, documento de identidad número 504440599, Código 14224, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BT)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Arroyo Rodríguez Diana Carolina, documento de identidad número 207470689, Código 14225, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BU)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Montero Fernández Massiel del Carmen, documento de identidad número 207650274, Código 14226, graduada de Licenciatura por Universidad Autónoma de Centro América.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BV)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Rodríguez Salazar Melissa María, documento de identidad número 114680272, Código 14227, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BW)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Calderón Vargas Yerlyn Teresita, documento de identidad número 117610753, Código 14228, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BX)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Hernández Bolaños Rosa Patricia, documento de identidad número 503210194, Código 14229, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BY)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Gómez Ruiz Elisa, documento de identidad número 117740932, Código 14230, graduada de Licenciatura por Universidad Católica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(BZ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Montoya Rojas Marissia Eugenia, documento de identidad número 204600981, Código 14231, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CA)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Cobo Enriquez Ana Isabel, documento de identidad número 115900328, Código 14232, graduada de Licenciatura por Universidad de Iberoamérica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CB)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Vega Salas Manuel de Jesús, documento de identidad número 115940378, Código 14233, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CC)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Madrigal Arce Karen Fabiola, documento de identidad número 117800941, Código 14234, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CD)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Gómez González Michell Ginnette, documento de identidad número 115540933, Código 14235, graduada de Licenciatura por Universidad Autónoma de Centro América.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CE)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Solís Gutiérrez Ángela, documento de identidad número 110000076, Código 14236, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CF)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Román López Ericka Dayanna, documento de identidad número 604010625, Código 14237, graduada de Licenciatura por Universidad San Marcos.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CG)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Barahona Urbina Gabriel, documento de identidad número 117550375, Código 14238, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CH)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Cordero Jiménez Cristy Michelle, documento de identidad número 208310916, Código 14239, graduada de Licenciatura por Universidad Autónoma de Centro América.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CI)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Murillo Lacayo Natalia Margarita, documento de identidad número 800570641, Código 14240, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CJ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Quirós Sandoval Stephanía, documento de identidad número 305340546, Código 14241, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CK)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Camacho Carvajal Jendry Pamela, documento de identidad número 116480053, Código 14242, graduada de Licenciatura por Universidad Fidélitas.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CL)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Reyes Herrera Noemy, documento de identidad número 107230022, Código 14243, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CM)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Paniagua Chavarría Cinthia, documento de identidad número 205780610, Código 14244, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CN)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Pardo Urquiola María Silva, documento de identidad número 506851814703, Código 14245, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CÑ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Tagle Reátegui Tatiana María, documento de identidad número 800940776, Código 14246, graduada de Licenciatura por Universidad Politécnica Internacional.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CO)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Leppin Martínez Mario Mattaus, documento de identidad número 117000510623, Código 14247, graduada de Licenciatura por Universidad Hispanoamericana.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CP)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Gutiérrez Fernández María Leonela, documento de identidad número 604480164, Código 14248, graduada de Licenciatura por Universidad Latina.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2026(CQ)

- A) Aprobar la solicitud de incorporación al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica de Brenes Morera Mariana, documento de identidad número 113310560, Código 14249, graduada de Licenciatura por Universidad de Costa Rica.
- B) Notificar a la persona interesada, a la Oficina de Incorporación, a la Oficina de Cobros y a la Administración.

3. Correo recibido el 15 de mayo de Servicio al Colegiado. Asunto: Comparten oficio CPPCR-VG-118-2026 correspondiente a las solicitudes de retiros y reactivaciones.

Retiro temporal

ACUERDO: JD.CPPCR-404-2026(A)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Allison Barker Moreira, cédula de identidad, 402390352 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-404-2026(B)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada María Fernanda Álvarez Aguilar, cédula de identidad, 304710006 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

Re-Activación

ACUERDO: JD.CPPCR-404-2026(C)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licenciada Gabiana Garrido Soto, código 10866, cédula 109420480.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-404-2026(D)

- C) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licenciada Virna Liz Arias Cubillo, código 10312, cédula 112480946.
- D) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-404-2026(E)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, al Licenciado Luis Alfredo Padilla Chinchilla, código 13155, cédula 115880643.
- B) Comuníquese este acuerdo al interesado, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

- 4. Correo recibido el 15 de mayo de la Gestora Regional del Departamento de Vida Gremial. Asunto:** Comparte oficio CPPCR-CRC-01-2026 correspondiente a la solicitud de aprobación de nuevas personas integrantes a la Comisión Regional Chorotega.

ACUERDO: JD.CPPCR-405-2026

- A) Aprobar la integración de la Lic. Mileydi García Rivera, código 13720, la Lic. Abigail González Rojas, código 14003 y la Lic. Tailyn Esther Carranza González, código 13844 a la Comisión Regional Chorotega.
- B) Se recuerda al(a) Coordinador(a) de la Comisión la necesidad de que la nueva integrante sea juramentada en la primera reunión de la Comisión en la que participe.
- C) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones Regionales para lo que corresponda.

- 5. Correo recibido el 15 de mayo de Servicio al Colegiado. Asunto:** Comparten oficio CPPCR-VG-114-2026 en relación a las solicitudes de Registro Único de Postgrado.

Registro Único de Postgrado

ACUERDO: JD.CPPCR-406-2026(A)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado a la Colegiada Ospino Leitón Yamileth, código 5205, título Maestría Académica en Gerontología de la U.C.R.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Departamento de Servicio al Colegiado.

ACUERDO: JD.CPPCR-406-2026(B)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado a la Colegiada Madrigal Castro María del Mar, código 12592, título Maestría Profesional en Psicología Clínica y de la Salud Mental de la U. Fidélitas.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Departamento de Servicio al Colegiado.

ACUERDO: JD.CPPCR-406-2026(C)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado a la Colegiada González Jiménez Mariam, código 11831, título Especialista en Psicología Clínica de la U.C.R.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Departamento de Servicio al Colegiado.

ACUERDO: JD.CPPCR-406-2026(D)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado al Colegiado Castro Hernández German, código 4949, título Maestría Académica en Gerontología de la U.C.R.
- B) Comuníquese este acuerdo al interesado y al Departamento de Servicio al Colegiado.

ACUERDO: JD.CPPCR-406-2026(E)

- A) Se aprueba la solicitud de registro único de postgrado a la Colegiada Quesada Alonso Rebeca, código 1589, título Maestría Profesional en Psicopedagogía de la U. Latina.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Departamento de Servicio al Colegiado.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Con esto pasamos al artículo noveno de Puntos Directivos y le damos la palabra a nuestro señor Fiscal, adelante, Randall.

ARTÍCULO IX

Puntos directivos(as)

Fiscal

- 1. Proyecto de cursos auto gestionables de Buenas Prácticas Éticas y Deontológicas.**

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

Bueno, buenas noches, como primer punto, traigo un tema sobre cursos autogestionables de buenas prácticas deontológicas, de ética y deontológica que ha venido desarrollando la Fiscalía.

Es importante informar a esta Junta Directiva que la Fiscalía ha venido trabajando en un proyecto para impactar al gremio y la ética profesional, por lo que prontamente estaremos anunciando cursos, autogestionables, cursos sobre buenas prácticas éticas y deontológicas en distintos temas donde los colegiados y colegiadas puedan llevarlo de manera gratuita y autogestionado y aprender sobre dichos temas.

Se informa que como parte de este proyecto se va a contratar a un o una profesional que nos colabore en la elaboración inicial de 12 cursos y estaría contratada por cuatro meses para inicialmente montar y mediante servicio profesional, colaborar a la Fiscalía mediante la entrega de los documentos y otros que serán propiedad del Colegio de la Fiscalía y se inicia este proyecto.

Desde la Fiscalía me emociona este proyecto debido a que los fines que la ley da la Fiscalía en la Ley 6144 vamos a estar avanzando en generar prevención a la población agremiada sobre diferentes temas y que los colegas también tengan una opción de poder a su forma formarse y adicionalmente con materiales por parte del Colegio y la Fiscalía.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Bueno, primero que nada felicitarlos señor Fiscal, esto era una necesidad y una deuda que teníamos los colegiados, entonces reciba de mi parte las felicitaciones del caso. Algún miembro de esta Junta Directiva tiene observaciones, se aprueba entonces por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-407-2026

Esta Junta Directiva, en atención a lo expuesto por el señor Fiscal respecto al proyecto de cursos autogestionables sobre buenas prácticas éticas y deontológicas dirigidos a la población colegiada, acuerda dar por recibido y respaldar el proyecto presentado por la Fiscalía, el cual tiene como finalidad fortalecer la prevención, formación y promoción de la ética profesional mediante el desarrollo de cursos gratuitos y autogestionables en diferentes temáticas deontológicas.

Asimismo, se toma nota de la contratación por servicios profesionales de una persona profesional que colaborará durante cuatro meses en la elaboración inicial de doce cursos y materiales relacionados, los cuales serán propiedad del Colegio Profesional y de la Fiscalía.

Se instruye a la Fiscalía para que proceda conforme corresponda.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Randall.

2. *Certificados de participación en los cursos de Fiscalía.*

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

Sí, el punto dos es sobre tema de certificados por parte de la Fiscalía, cómo han podido ver por las distintas redes y algunos de ustedes participar, en las distintas charlas que está dando la Fiscalía, jornadas y demás que hemos estado realizando y ahora aprovechando lo que son estos cursos, autogestionables los colegas en distintas charlas hemos recibido la consulta recurrente que si la Fiscalía podría emitir un certificado de participación y aprovechamiento o aprovechamiento, entonces consultarle a esta Junta Directiva si se tendría algún conflicto o que mediante acuerdo e informe a esta Fiscalía que se pueda proceder con la elaboración de estos certificados para respaldo de la Junta Directiva sobre este tema y empezar a implementarlo e impactar al gremio.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Tiene algún miembro de esta Junta Directiva alguna observación? ¿no? se le aprueba entonces? señor Fiscal por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-408-2026

Esta Junta Directiva, en atención a lo expuesto por el señor Fiscal respecto a la emisión de certificados de participación y/o aprovechamiento para las distintas charlas, jornadas y cursos autogestionables desarrollados por la Fiscalía, acuerda autorizar a dicha Fiscalía para que proceda con la elaboración y emisión de los respectivos certificados, como respaldo institucional a los procesos de formación y capacitación dirigidos a la población colegiada. Se instruye a la Fiscalía para que proceda conforme corresponda.

- 3. Solicitud de audiencia para Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia, tema a tratar sobre Congreso XVII Congreso Latinoamericano y del Caribe sobre Niñez, Adolescencia y Familia.***

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

Gracias.

El punto número tres que traigo es un congreso, y es la idea de perdón, una solicitud de audiencia, hace aproximadamente una semana, el suscrito Fiscal y la Fiscal Adjunta estuvo en unas reuniones en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y dentro de dichas reuniones en una surgió una participación del parte del Colegio en el Congreso Latinoamericano y del Caribe sobre niñez, adolescencia y Familia, por lo que no, al no ser resorte de la Fiscalía, solicito se autorice que los personeros de dicho Congreso puedan asistir a audiencia de la próxima semana y exponer y ver la posición del Colegio, de si desea o no participar en dicho evento.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Se le cede la audiencia, a menos de que un miembro de Junta Directiva no esté de acuerdo, ¿no hay objeciones? ok.

ACUERDO: JD.CPPCR-409-2026

Esta Junta Directiva, en atención a la solicitud presentada por el señor Fiscal respecto a la participación de personeros de la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia, acuerda conceder audiencia para la próxima sesión de audiencias de Junta Directiva, con el fin de que puedan exponer lo relacionado con el XVII Congreso Latinoamericano y del Caribe sobre Niñez, Adolescencia y Familia, y presentar la propuesta de participación del Colegio en dicho evento. Se instruye a la Secretaria Administrativa de Junta Directiva para que coordine el espacio según corresponda.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

Gracias.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Adelante.

4. Solicitud de elaboración de certificados sobre proceso CAI, cambio en plataforma SEDIM.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

Bueno, el siguiente es un correo que se recibió en Fiscalía, un correo del señor Juan Carlos Morales Quirós donde indicaba.

Buenas tardes, me permito trasladarla, trasladar la consulta que nos realizan de parte del INAMU específicamente por la persona afecta para la situación administrativa en cuestión, en vista que se desconoce la fecha aproximada en que se finalice la actualización que permita tramitar el trámite que esta Fiscalía ya había indicado antes sobre los certificados CAI, en este correo indican que si existe alguna posibilidad de que el Colegio de Profesionales en Psicología emita o avale algún documento o certificación de que la persona cuenta con ese certificado de idoneidad, pero que dicho certificado se encuentra en trámite por asuntos relacionados a la plataforma. No se, estoy leyendo el correo, no sé, algo que le permita presentar a las entrevistas que si tiene certificado para no perder las oportunidades laborales que surgen.

Ya la señora tuvo dos entrevistas y la rechazaron por esto, generando mucha frustración en ella y dentro del correo porque quedo atenta y se agradecen las gestiones que realizaron.

De parte de esta Fiscalía me parece que no, no, no debería proceder, pero se lo doy a consideración a la Fiscalía, perdón a la Junta Directiva.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Bueno, yo opino como usted, señor Fiscal a menos de que algún miembro de esta Junta Directiva tenga diferencia en pensamiento, ok entonces vamos trabajando bajo la misma línea, señor Fiscal.

ACUERDO: JD.CPPCR-410-2026

Esta Junta Directiva, en atención a la consulta trasladada respecto a la posibilidad de emitir certificaciones o documentos provisionales relacionados con el proceso de Certificado de Actualización e Idoneidad (CAI), debido a los cambios y actualización de la plataforma SEDIM, acuerda mantener el criterio expuesto por la Fiscalía, en el sentido de que no procede la emisión o aval de documentos alternos mientras el trámite correspondiente no se encuentre finalizado mediante los mecanismos oficiales establecidos por el Colegio. Se solicita a la Fiscalía que pueda hacer de conocimiento esta posición a los interesados.

5. Reunión con Servicio Civil.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

Gracias, como punto número cinco, informar que la Presidencia Fiscalía Adjunta y el suscrito Fiscal participamos en una reunión en el Servicio Civil el lunes 18 de esta misma semana, esto por cuanto por un acuerdo tomado por la presente Junta Directiva y dentro de dicha reunión se tuvieron varios, varios planes de acción que podrían impactar al gremio desde el Colegio. La idea es que se acuerde trabajar con el Servicio Civil con la revisión y actualización de la especialidad en Psicología, analizar si es necesario crear subespecialidades y la posibilidad de dar charlas por parte de este Colegio al servicio civil para la comprensión de los perfiles de los profesionales en Psicología. Además de eso, solicitar una reunión de Atinencia, para ver las atinencias e inclusión de lo que sería Recursos Humanos.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Algún miembro tiene alguna objeción? ok se recibe por unanimidad, entonces, Doctor adelante.

ACUERDO: JD.CPPCR-411-2026

Esta Junta Directiva, en atención al informe presentado por el señor Fiscal respecto a la reunión sostenida con representantes del Servicio Civil, acuerda dar por recibido el informe y respaldar las gestiones orientadas al trabajo conjunto con dicha institución para la revisión y actualización de la especialidad en Psicología, el análisis de posibles subespecialidades, la realización de charlas informativas sobre los perfiles profesionales en Psicología y la coordinación de una reunión relacionada con temas de atinencia e inclusión en el área de Recursos Humanos.

6. Contratación de Asesoría Legal Externa.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

El punto número seis primeramente, porque es como parte del expediente 01-2026, solicito que se declare, privado y además de eso solicitó momentáneamente la salida del miembro directivo don Luis Emilio.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Ok.

MPsC. Luis Emilio Corrales Campos

Entendido voy a retirarme.

Se retira de la sala el señor Luis Emilio Corrales, Vicepresidente de la Junta Directiva al ser las 19: 25p.m.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Gracias y solicitamos entonces, por favor, la pausa del video.

Se lleva a cabo espacio de deliberación en privado.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Ok, regresamos para tomar el acuerdo atendiendo a la solicitud planteada de nuestro Señor Fiscal de una contratación especializada en Derecho, la cual por el tipo de materia es confidencial, se propone el acuerdo que está proyectado en pantalla.

¿Hay alguna observación?

Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc

Yo me voy a abstener a votar por un tema personal.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

De acuerdo, entonces se aprueba por mayoría gracias.

ACUERDO: JD.CPPCR-412-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 29 de la Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica establece las competencias de la Fiscalía, incluyendo la instrucción de investigaciones preliminares y la participación en procedimientos disciplinarios.
- II. Que el señor Fiscal de Junta Directiva ha solicitado a este órgano la autorización para la contratación de un profesional en derecho que brinde apoyo técnico-jurídico especializado en el trámite de dos procesos disciplinarios, dada la complejidad y especialidad de las distintas etapas procesales, incluyendo una eventual participación ante Asamblea General.

- III. Que la Junta Directiva considera razonable y conveniente autorizar dicha contratación, en resguardo del debido proceso, la adecuada defensa institucional y la correcta tramitación de los procedimientos disciplinarios.

POR TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA CON MAYORIA DE VOTOS Y UNA ABSTENCIÓN, ACUERDA:

1. Autorizar la contratación del profesional en derecho José Andrés Guevara Barboza, para que brinde apoyo y asesoría especializada en el trámite de dos procesos disciplinarios, incluyendo las distintas etapas del procedimiento y una eventual participación ante Asamblea General.
2. Autorizar la contratación por la suma de un millón ochocientos quince mil colones más IVA (¢1.815.000 más IVA).
3. Disponer que el gasto correspondiente será cargado en un cincuenta por ciento (50%) a la partida presupuestaria de Fiscalía y el restante cincuenta por ciento (50%) a la partida de asesoría de Junta Directiva.
4. Instruir a la Administración para que realice las gestiones administrativas y presupuestarias correspondientes para la formalización de la contratación.

ACUERDO FIRME.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Adelante señor Fiscal.

Dr. Randall Eliseo Solís Márquez, Lic

No solo eran esos mis temas.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Ok perfecto entonces por favor, reintegrar al miembro de Junta Directiva.

Se integra a la sala el señor Luis Emilio Corrales, Vicepresidente de la Junta Directiva al ser las 19:32p.m.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Y le damos la palabra a nuestra Tesorera, adelante Rita.

Tesorerera

1. ***Liquidación de Viaticos***

Dra. Rita Cerdas Fonseca, M.Psc

Si tenemos gastos de representación para su aprobación los cuales se enviaron previamente detallados a sus correos.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay alguna observación? se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-413-2026

Se aprueba la liquidación de gastos de representación para la señora Ivannia Serrano, Presidenta, para los días:

- 13 de mayo cubriendo viáticos por grabación - CPPCR
- 15 de mayo cubriendo viáticos por Grabación – CPPCR
- 19 de mayo cubriendo viáticos por Inauguración de Campus 5 Estrellas – Ulatina
- 21 de mayo cubriendo viáticos por Encuentro de Colegios Profesionales - Centro de Recreo de Colypro en Alajuela.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Le damos la palabra a la Dirección Ejecutiva, adelante Ivannia.

Dirección Ejecutiva

1. Revisión de presupuesto para contratación de Asistencia Legal en Fiscalía.

Licda, Ivannia Coto Garro

Gracias, bueno, según revisión realizada por el equipo económico, se solicita la autorización a esta Junta Directiva para proceder con la contratación de un asistente legal para el departamento de Fiscalía, esto por un periodo de seis meses.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¿Hay alguna objeción a la solicitud de la Dirección Ejecutiva? siendo así, se aprueba por unanimidad.

ACUERDO: JD.CPPCR-414-2026

Esta Junta Directiva, en seguimiento al acuerdo JD.CPPCR-362-2026 y en atención a la revisión realizada por el equipo económico respecto a la viabilidad de la contratación de una plaza temporal para asistencia legal de la Fiscalía, acuerda autorizar la contratación de un asistente legal de medio tiempo para dicho departamento, por un periodo de seis meses, conforme a la solicitud presentada y al criterio técnico emitido por la Dirección Ejecutiva y el equipo

económico. Se instruye a la Fiscalía y la administración para que procedan conforme corresponda.

Licda, Ivannia Coto Garro

Gracias.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

Ok y con esto declaro en firme los acuerdos antes tomados y se levanta la sesión al ser 19:36 minutos de hoy 20 de mayo del 2026.

ACUERDO: JD.CPPCR-415-2026

Declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N°10-05-2026, celebrada el 20 de mayo del 2026.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc

¡Tengan todos muy feliz noche!

Se levanta la sesión a las diecinueve horas con treinta y seis minutos del 20 de mayo del 2026.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.
Presidente de Junta Directiva

Dra. Paola Vargas Gómez, MSc
Secretaria de Junta Directiva